Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 10 de agosto de 1960 — Número 19.305

Ministerio de Economía

ADUANA

Autorízase la introducción temporal al país de automotores y accesorios destinados a ser exhibidos en el "Salón del Automóvil", que se realizará en la exposición de la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

DECRETO Nº 9.043. — Bs. As., 4|8|60.

VISTA la gestión interpuesta por la Comisión Nacional Ejecutiva para la conmemoración del sesquicentario de la Revolución de Mayo, creada por Ley 14.587, en el sentido de que se aclare el alcance del Decreto Nº 3.903|60 haciendo extensiva las franquicias para los automotores que se introduzcan con destino a ser exhibidos en el "Salón del Automóvil" a inaugurarse próximamente, y CONSIDERANDO: Que los artículos 4º de la Ley 14.587 y 12, inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 10.900|59, otorgan trámites de excepción y franquicias de carácter cambiario, aduaneras, bancarias, impositivas y administrativas en general, para todo lo relacionado con la organización de los festejos conmemorativos del sesquicentenario de la Revolución de Mayo, y especialmente para la introducción de elementos, instalaciones, mercaderías, materiales y equipos necesarios para ser expuestos y usados o vendidos o alquilados en las exposiciones; Que por el Decreto número 3.903|60 se han contemplado las facilidades de orden cambiario y|o aduanero que se otorgarán a los expositores que concurran a exhibir sus productos en las exposiciones a realizarse con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, tendientes a asegurar el éxito de las muestras; Que, sin embargo, no se ha determinado en forma expresa el alcance de esas franquicias en cuanto se refiere a los automotores que serán expuestos en el Salón del Automóvil a inaugurarse próximamente como parte integrante del programa, tendientes a exhibir los adelantos técnico-industriales alcanzados por esa rama de la industria automotriz en el orden nacional y extranjero; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Aduanas autorizará la introducción temporal al país, en los términos del art. 114, inc. 4º y concordantes de la reglamentación de la ley de aduana, de los automotores y línea completa de accesorios que lleguen con destino a ser exhibidos en el "Salón del Automóvil", que con carácter de exposición se realizará en celebración del sesquicentenario de la Revolución de Mayo, que cuenta con el auspicio de la Comisión Nacional Ejecutiva creada por Ley 14.587.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas queda facultada para admitir, en sustitución de la garantía correspondiente a los recargos y derechos aduaneros, el testimonio de la citada Comisión Nacional Ejecutiva, la que se compromete a comunicar a esa Repartición todo cambio de destino o desafectación.

Art. 3º — Al término de la muestra, los automotores, hasta un total de cuatrocientas (400) unidades, podrán ser adquiridos por la Comisión Nacional Ejecutiva por su valor de precio de lista en fábrica, con sus equipos más seguro y flete, para su venta en pública subasta.

Las operaciones que se realicen con arreglo al régimen previsto por este artículo estarán exentas del impuesto a las ventas.

La adquisición se efectuará supeditada a la oportuna aprobación del remate y el pago de los automotores se realizará a los expositores o importadores dentro de los diez días de la fecha en la que la Comisión Nacional Ejecutiva perciba el importe del respectivo remate.

La nacionalización de los automotores adquiridos en estos remates queda exenta del pago de recargos y derechos aduaneros, debiendo la Dirección Nacional de Aduanas adoptar los recaudos necesarios para que, a solicitud de la Comisión Nacional Ejecutiva, se expida la certificación necesaria para el patentamiento de las unidades subastadas.

Art. 4º — Los remates a que se refiere el artículo anterior serán aprobados por la Comisión Nacional Ejecutiva.

Art. 5º — Cuando la Comisión Nacional Ejecutiva anule una venta, y la misma unidad no fuere adjudicada en posteriores subastas, el importador, dentro del término de treinta (30) días de notificada la resolución respectiva, deberá optar entre la nacionalización del automotor con el pago de los derechos de importación y recargos vigentes o su reembarco, en cuyo caso el plazo se ampliará a noventa días de la fecha de notificación.

Art. 6º — La diferencia de precio que resulte entre el valor total de adquisición y el precio de venta de los automotores a que se refiere el art. 3º, ingresará a la Comisión Nacional Ejecutiva en carácter de recursos, de acuerdo con lo establecido por el art. 6º de la Ley 14.587.

Art. 7º — Autorízase la importación libre de derechos de aduana y recargos del material de propaganda relativo exclusivamente a los automotores a exhibir en la exposición y destinados a ser utilizados en la misma; y los artículos de propaganda introducidos para ser obsequiados entre los concurrentes a la exposición, siempre que el costo por unidad no supere la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.—) en el país de origen al tipo comprador en la fecha de embarque.

Art. 8º — Para los casos en que una marca de automotores extranjeros no tuviere representante legal en la República o que si lo tuviere, éste no considerara conveniente a sus intereses traer unidades de su representación para ser exhibidas, la Comisión Ejecutiva queda facultada para introducirlas directamente con sujeción a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 9º — Las franquicias que prevé el presente decreto quedan limitadas exclusivamente a los automotores destinados a la Exposición del "Salón del Automóvil", programado por la Comisión Nacional Ejecutiva, debiendo llegar al país consignados específicamente para ese destino.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Comisión Nacional Ejecutiva.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Secretaría de Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Autorízase al Gerente General de la misma a retener el cargo de la Clase A. Grupo I, en que revista en la Secretaría de Comercio.

DECRETO Nº 8.600 — Bs. As., 29|7|60.

VISTO: que por Resolución Nº 527-J de fecha 14 de julio del corriente año, dictada por la Junta Nacional de Carnes, se ha designado Gerente General del citado Organismo al doctor Enrique José Olivera, y CONSIDERANDO: Que dicho funcionario revista en la Clase "A", Grupo I, del personal de la Secretaría de Estado de Comercio, sin que exista obstáculo de carácter legal que se oponga a que retenga dicho cargo mientras cumpla las funciones que le han sido asignadas en la mencionada Junta Nacional de Carnes; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase** al doctor Enrique José Olivera (Clase 1914, M. 260.288, D.M. 2, C.I. 913.640, Policía Federal), a retener el cargo de Clase "A", Grupo I, en que revista en la Secretaría de Estado de Comercio, mientras desempeñe las funciones de Gerente General de la Junta Nacional de Carnes que le fueron asignadas por la resolución premencionada de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

El Ministro del Interior realizará una amplia investigación de los hechos y denuncias deducidos contra funcionarios de la Policía Federal.

DECRETO Nº 9.076. — Bs. As., 5|8|1960.

VISTO la nota del señor Jefe de Policía Federal, en que a raíz del pedido formulado por el Subjefe de la Repartición, Capitán de Fragata (R) Carlos Alberto Borzone, solicita una investigación de los cargos deducidos contra funcionarios de la misma, y CONSIDERANDO: Que es propósito firme y reiterado de este Gobierno investigar las irregularidades que puedan cometerse en el ámbito administrativo del Estado y aplicar inflexiblemente las sanciones adecuadas a su naturaleza y gravedad, así como también defender el patrimonio moral de los buenos funcionarios y el prestigio de la Administración Pública; Que frente al pedido formulado y a las denuncias a que alude el señor Jefe de Policía, debe realizarse una amplia investigación conducente al esclarecimiento de los hechos y al castigo de quienes pudieren resultar responsables, con lo cual se salvaguardará, al mismo tiempo, la dignidad y buen nombre de los funcionarios correctos y el buen concepto de la institución policial; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro del Interior realizará una amplia investigación de los hechos y denuncias a que se refiere la precedente nota del Jefe de Policía Federal.

Art. 2º — El Ministro del Interior podrá encomendar a funcionarios de su dependencia las diligencias de la investigación.

Art. 3º — Todos los órganos y agentes de la Administración Pública Nacional deberán prestar a dichos funcionarios, con la mayor amplitud y diligencia, la cooperación que les requieran.

Art. 4º — Será considerada falta grave administrativa —sin perjuicio de la calificación penal que correspondiere— la negativa de los agentes de la Administración Pública Nacional a facilitar la investigación o las demoras injustificadas o trabas opuestas a su progreso.

Art. 5º — Al término de su misión, el Ministro del Interior propondrá las medidas que estime pertinentes, con arreglo al resultado de la investigación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 10|8|60 (44 páginas)

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESAS DEL ESTADO

BALANCES - FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS. — **Apruébase el correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31|10|58.**

DECRETO Nº 7.998 — Bs. As., 14|7|60

VISTO el Expediente Nº 3.437|17 (DINFIA) Nº 48.659|34 (S.A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) Empresa del Estado, eleva en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Nº 5.883|55, reglamentario de la Ley Nº 13.653, la Memoria, Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio de dicha Empresa del Estado, cerrado el 31 de octubre de 1958; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, ha tomado intervención de las actuaciones cuya aprobación se propicia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse la Memoria, Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) Empresa del Estado, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y elévese al Honorable Congreso Nacional.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Hacienda

ESCUELAS

Transfiérese al Ministerio de Educación y Justicia, con destino al Consejo Nacional de Educación la escuela Nº 32 de La Sara - Provincia de Santa Fe.

DECRETO Nº 8.003 — Bs. As., 15|7|60

VISTO las presentes actuaciones, Expediente Nº 3.340|59 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que por los referidos actuados, la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación, informa que se encuentra en condiciones de entregar el edificio de la Escuela Nº 32 de La Sara - Santa Fe; Que la obra de que se trata, entre otras, fué entregada oportunamente a la señalada Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación, en orden a las disposiciones del Decreto Nº 7.330|57, para su terminación, disponiendo el artículo 7º del acto de gobierno aludido que dicha Secretaría, con suficiente antelación comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda, la fecha de terminación de la construcción, a fin de que ésta realice de conformidad con los términos del Decreto-Ley Nº 11.922|56, las tratativas relacionadas con la transferencia del mismo al organismo a cuyo cargo quedará en forma definitiva; Que al presente, por la circunstancia aludida puede considerarse la transferencia de dicha obra a los efectos de fijarle destino definitivo, y teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Educación de la Nación se interesa por dicho edificio como consta en el actuado de que se trata, se estima conveniente propiciar su transferencia al referido Consejo Nacional de Educación, en virtud de adaptarse dicho establecimiento a la funcionalidad que cumple dicho organismo, por cuanto las características edilicias de su construcción han sido orientadas para satisfacer plenamente las necesidades propias de una Escuela; Que con el proceder que se da cuenta precedentemente se tiende también a concretar las aspiraciones del mencionado Consejo Nacional de Educación al disponer de tal manera de establecimientos modernos dotados con los adelantos arquitectónicos propios de nuestro tiempo, que inciden directamente en la faz evolutiva de la enseñanza, orientada en el principio de que, desarrollada en ambientes adecuados, se logran positivos resultados en la formación del educando, al predisponer al mismo en un medio propicio para asimilar la enseñanza que se imparte; Por ello, y de conformidad con lo determinado por los artículos 13 y 15 del Decreto-Ley Nº 11.922|56 y su complementario el Decreto-Ley Nº 385|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese —sin cargo— al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con destino al Consejo Nacional de Educación la Escuela Nº 32 de La Sara - Provincia de Santa Fe—.

Art. 2º — La transferencia dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, configura solamente la entrega del bien de que se trata, sin incluir su habilitación, la que correrá por cuenta del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — Por intermedio de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Obras Públicas de la Nación se adoptarán las providencias pertinentes a los efectos de concretar lo dispuesto por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Educación y Justicia, Asistencia Social y Salud Pública y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su cumplimiento y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis R. Mac Kay. — Héctor V. Noblía. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein. — Pascual Palazzo.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Amplíase el monto máximo a que se refiere el artículo 1º de la Ley 15.022 como déficit financiero de explotación de la Empresa para el ejercicio 1960.

DECRETO Nº 8.610 — Bs. As., 29|7|60.

VISTO este Expediente Nº 10.956 del Registro de la Secretaría de Transporte, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 15.022 fijó en m$n. 5.319.800.000 el monto máximo a que podrá ascender el déficit financiero que arroje la explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino durante el ejercicio en curso; Que en la estimación originalmente formulada se contemplan recursos provenientes de reajustes tarifarios que debían regir a partir del 1º de noviembre ppdo., los que no entraron en vigencia y que representaban un ingreso global de m$n. 3.508.500.000; Que si bien es cierto que posteriormente se aprobaron nuevas tarifas con vigencia desde el 1º de enero del corriente año el mayor ingreso derivado de ellas ha de ser totalmente absorbido por el incremento de los gastos en personal originados por los nuevos convenios laborales suscriptos en fecha 21 de enero del año actual; Que por Decreto número 2.250 de fecha 2|3|60, se autorizó a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a liquidar y abonar a su personal los nuevos salarios que surgen del precitado convenio; Que como consecuencia de lo expuesto el déficit de explotación de esta Empresa excederá en m$n. 3.508.500.000 al previsto originalmente en la Ley 15.022 para el Ejercicio 1960 e incrementado en m$n 215.100.000 por el Decreto Nº 7.052|60; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta nueve mil cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 9.043.400.000) el monto máximo a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 15.022 como déficit financiero de explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, para el Ejercicio 1960, que comienza el 1º de noviembre de 1959 y termina el 31 de octubre de 1960.

Art. 2º — Autorízase a ampliar los anticipos mensuales de fondos a favor de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, acordados por los Decretos Nros. 16.913|59, Orden de Disposición de Fondos Nº 10|60, Anexo 52 y 2.853 de 1960, Orden de Disposición de Fondos Nº 45|60, Anexo 52, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 15.022, en la suma de tres mil quinientos ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m. pesos nac. 3.508.500.000) con destino a la atención de su déficit de explotación.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Superintendencia de Finanzas y Contabilidad de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, hasta la suma de tres mil quinientos ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$nac. 3.508.500.000), con destino a la atención de su déficit financiero de explotación para el Ejercicio 1960.

Art. 4º — En virtud de la ampliación dispuesta por el artículo 1º auméntase en tres mil quinientos ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.508.500.000) el monto establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15.022.

Art. 5º — Los anticipos de fondos que se entreguen en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, serán cancelados en su oportunidad con cargo a los créditos que se incorporen al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1960, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 15.022.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein. — Manuel F. Castello.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS-ESCALAFON

CONCURSO. — **En los concursos internos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para proveer cargos vacantes de profesionales en el arte de curar, podrán inscribirse los médicos concurrentes ad-honorem, comprendidos en la Carrera Asistencial y Sanitaria.**

DECRETO Nº 8.750. — Bs. As., 1º|8|60

VISTO el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58 y la Reglamentación de la Carrera Asistencial y Sanitaria del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Decreto Nº 6.760|60), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el punto 23º del Escalafón, el ingreso a cargos vacantes debe hacerse efectivo mediante la realización de los concursos previstos en los puntos 15º al 22º del mismo; Que en estos concursos pueden intervenir en primera instancia, solamente los agentes del Ministerio o Secretaría de Estado respectivos; Que en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, existe la categoría de médicos concurrentes ad-honorem, excluídos del Estatuto del Personal Civil (Decreto-Ley Nº 6.666|57), que deben cumplir iguales deberes y obligaciones que los médicos comprendidos en los distintos grados de la carrera asistencial (arts. 10º y 14º del Reglamento anexo al Decreto Nº 6.760|60); Que por no revistar en el presupuesto del referido Ministerio no están reglamentariamente habilitados para participar en los concursos internos para cubrir vacantes de profesionales incluídos en la Carrera Asistencial y Sanitaria; Que muchos de esos médicos llevan prestando largos años de servicio en calidad de "ad-honorem"; Que siendo las obligaciones que deben cumplir, iguales a las de los profesionales rentados y escalafonados, resultaría equitativo considerarlos, excepcionalmente, como agentes del Ministerio, al solo efecto de su participación en los concursos internos que se realicen; Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propicia el dictado de una norma en tal sentido, temperamento que comparte la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le son propias en la materia; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los fines de la realización de los concursos internos previstos en los puntos 15º, 19º y 23º del Escalafón del Personal Civil (Decreto Nº 9.530|58), para proveer cargos vacantes de profesionales en el arte de curar (Clase "C") en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, podrán inscribirse los médicos concurrentes ad-honorem comprendidos en la Carrera Asistencial y Sanitaria (Decreto Nº 6.760, art. 10º), que a ese solo efecto serán considerados como agentes del citado Ministerio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

VIATICOS. — **Percibirán el viático establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 18.989|56, el personal de la Secretaría y sus organismos descentralizados comisionado hasta 50 kilómetros fuera de su lugar habitual en el desempeño de sus tareas, cuando por razones de movilidad deba pernoctar en el sitio de su actuación provisional.**

DECRETO Nº 8.748 — Bs. As., 1º|8|60

VISTO el Expediente Nº 1.796|57 del registro de la Junta Nacional de Granos, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que frente a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 18.989 de fecha 16 de octubre de 1956 que delimita una exigencia mínima de cincuenta (50) kilómetros para legitimar la percepción de viáticos, resulta equitativo contemplar situaciones como las que expone en estas actuaciones la Junta Nacional de Granos, que son, por otra parte, similares a las que se les plantea al personal que presta servicios en dicha Secretaría de Estado, y en las cuales, pese a la concurrencia de una distancia menor, se hace inevitable que los agentes pernocten en el sitio de su actuación provisoria, por razones de servicio o inconvenientes de transporte; Que el Decreto Nº 2.167|58, modificado por el Nº 10.667|59, que actualizó el Reglamento General de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicaciones, en el artículo 1.246 de dicho Reglamento contempla para el personal de ese Departamento de Estado la situación planteada en el precedente considerando con respecto a las comisiones que se cumplen a menos de 50 kilómetros de distancia del asiento habitual del agente; Por ello, y atento lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Tendrá derecho a percibir el viático establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 6.170|59, modificatorio del Nº 18.989|56, el personal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y sus organismos descentralizados, comisionado hasta cincuenta (50) kilómetros fuera del lugar habitual en que desempeña sus tareas, cuando por razones de servicio o falta de medios apropiados de movilidad deba pernoctar en el sitio de su actuación provisoria.

Art. 2º — Los viáticos a que se refiere el artículo precedente comenzarán a devengarse desde que el empleado sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión hasta que regrese a ella, a saber:

a) Si retorna antes o hasta las 20 hs., medio viático.

b) Cuando lo hiciere después de las 20 horas, íntegro.

Art. 3º — Al personal que pueda regresar en el día, se le abonará como única compensación, por cada día en que preste servicios, sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— m|n.), siempre que no se le facilite medios de transporte, en cuyo caso sólo tendrá derecho a percibir tal retribución, si su cometido sobrepasase el horario habitual de servicios, en dos horas como mínimo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA Y DE ESTADISTICA EDUCATIVA. — **Créase.**

DECRETO Nº 7.568. — Bs. As., 4|7|60.

VISTO: La necesidad de reestructurar los servicios de la Dirección de Biblioteca e Información Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que para la investigación de los problemas de la educación y del planeamiento integral de la misma es de capital importancia contar con servicios racionalizados de documentación e información pedagógica y de estadística educativa; Que así ha expresado categóricamente el VI Seminario Internacional de Educación -Seminario sobre el Planeamiento Integral de la Educación- realizado en Wáshington convocado por la Organización de Estados Americanos (OEA); Que en iguales términos y destacando la misma necesidad se ha expedido la VIII Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Que los problemas que afectan el normal desarrollo de las tareas de estadística educativa en el citado Departamento de Estado, lo constituyen una organización no adaptada a las realidades en la materia, la dificultad en la recepción de la información correspondiente a los organismos educativos y a otros problemas conexos; Que para lograr el mejor aprovechamiento del servicio de información y de documentación debe estar incluido dentro de la estructura del Ministerio del ramo y contar con una adecuada reglamentación que le asegure la recepción de la información sobre la actividad educativa que se desarrolle en el país; Que la eficiente atención de los servicios aludidos, exige la debida especialización y diversificación acorde con la distinta naturaleza y actividad de los mismos; Y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Créanse dependientes de a Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia los Departamentos de Documentación e Información Educativa y de Estadística Educativa sobre la base de la actual Dirección de Biblioteca o Información Educativa que por el presente decreto queda suprimida.

Art. 2º — Corresponde al Departamento de Documentación e Información Educativa:

a) Centralizar la documentación de carácter docente y técnico-administrativa, nacional y extranjera, necesaria para cumplir con las exigencias de un buen servicio, y en especial para atender aquellos asuntos que por su naturaleza requieran estudios de especialización documental y antecedentes que permitan un rápido asesoramiento a los organismos que tienen a su cargo la conducción de la enseñanza en los distintos niveles;

b) Preparar y difundir los informes y respuestas a las consultas que les fueran formuladas por los interesados en el conocimiento de nuestra organización educativa, de sus planes y métodos y demás aspectos institucionales que le permitan conocer el estado de la instrucción pública en nuestro país, sus adelantos culturales y los resultados obtenidos por el esfuerzo en favor del progreso universal de las ciencias, las letras y las artes;

c) Establecer un intercambio permanente de datos, informes, publicaciones, etc., con los organismos de orden educativo y, en especial con las organizaciones internacionales, por sí o por intermedio de los funcionarios designados como los representantes de la Nación a tales efectos.

Art. 3º — Corresponde al Departamento de Estadística Educativa:

a) Registrar el movimiento estadístico parcial y general de las actividades educativas que se desarrollan en los establecimientos de enseñanza del país, que correspondan a los tres niveles y funcionen dependientes de las distintas jurisdicciones. Asimismo coordinará las diferentes actividades estadísticas en el campo de la educación;

b) Encarar la realización de estudios estadísticos destinados a las tareas del planeamiento integral de la educación;

c) Difundir el resultado de las labores de compilación, interpretación y análisis de las cifras estadísticas en el ámbito nacional e internacional.

Art. 4º — Para el cumplimiento de los fines generales indicados en los artículos precedentes contarán los Departamentos de Documentación e Información Educativa y de Estadística Educativa, con la estructura funcional que señalan los organogramas que corren agregados como parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Para lograr el mejor aprovechamiento de los servicios que se crean por el presente decreto y la efectiva coordinación con otros organismos encargados de la conducción de la enseñanza, se constituye un Consejo Técnico Asesor.

Art. 6º — Dicho Consejo Técnico Asesor estará integrado por los jefes de los Departamentos y por un delegado del Consejo Nacional de Educación, del Consejo Nacional del Menor y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 7º — El Ministerio de Educación y Justicia requerirá a los otros Departamentos y Secretarías de Estado, a los Gobiernos de Provincia, a las Municipalidades y a los organismos privados la mayor colaboración para el cumplimiento de los fines generales asignados a los Departamentos de Estadística Educativa y de Documentación e Información Educativa.

Art. 8º — El Departamento de Documentación e Información Educativa podrá requerir a los organismos oficiales y privados nacionales e internacionales la documentación necesaria para el cumplimiento de los fines asignados por el artículo 2º. Asimismo, queda facultado para promover acuerdos y/o convenios con instituciones análogas, los que deberán contar con aprobación ministerial.

Art. 9º — Los Departamentos creados por el presente decreto están obligados a suministrar toda la información que, sobre la materia de su competencia, les fueran requeridas por los organismos que integren el Consejo Técnico Asesor.

Art. 10. — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos que anteceden, el Ministerio de Educación y Justicia formulará el pertinente reajuste del Presupuesto Anexo 28 con el fin de proveer los cargos resultantes de la estructura aprobada por el artículo 4º.

El mayor gasto que en materia de personal determine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser atendido con las economías que origine la supresión de cargos que resulten de la eliminación o transformación de organismos motivados por la reestructuración integral de ese Ministerio, actualmente a estudio.

Art. 11. — Dado que la presente reestructuración responde al cumplimiento parcial del artículo 40 de la Ley 15.021 y que la planificación de la enseñanza debe ser integral conforme lo determina dicha norma, déjase establecido que en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia no podrán existir otros organismos que cumplan funciones similares, por lo que toda función de estadística o información educativa queda centralizada en los organismos que se crean por el presente decreto.

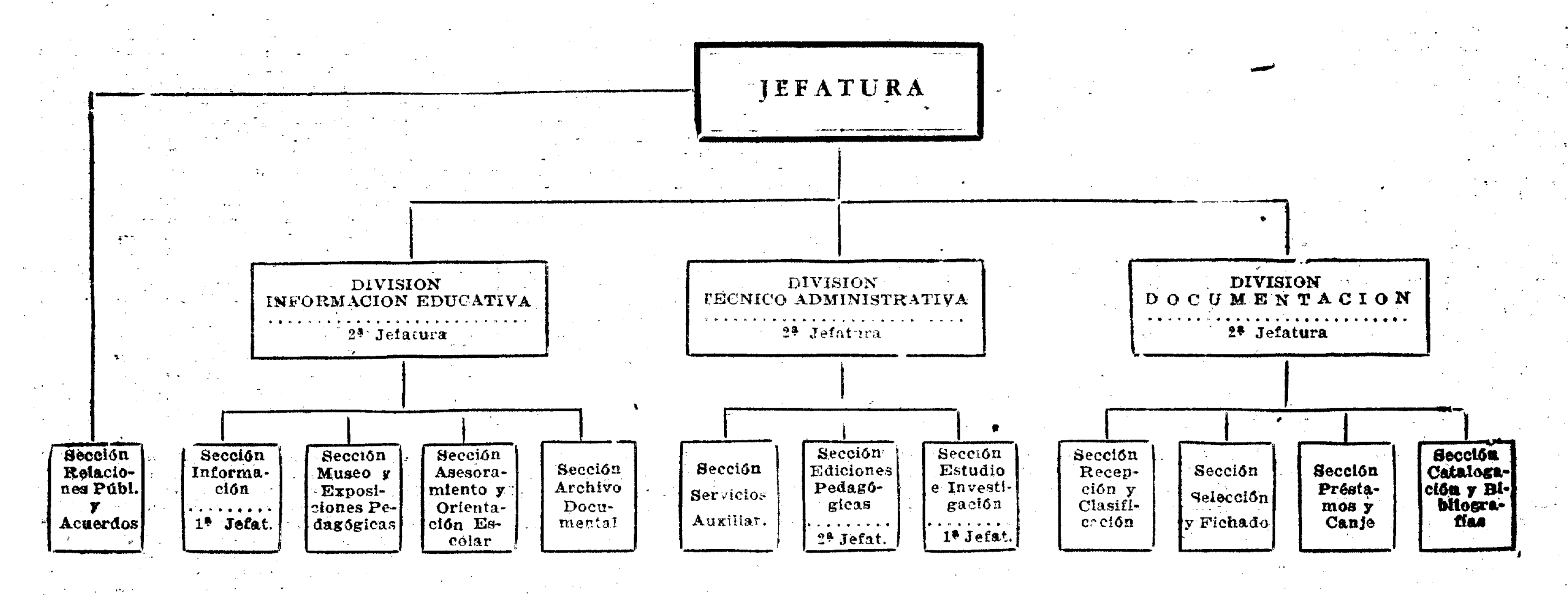
Art. 12. — Déjase establecido que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la aplicación del presente decreto.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

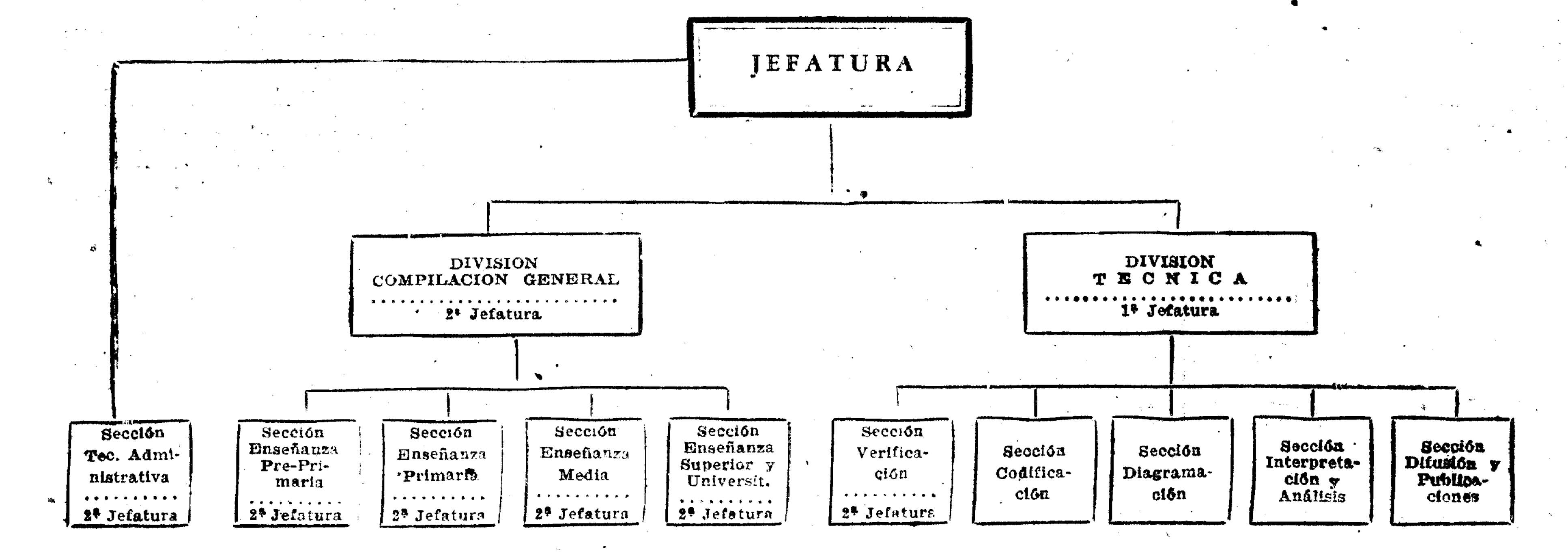
Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA



DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA EDUCATIVA



Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

VENTAS. — OPERACIONES DE EXPORTACION. — **Autorízase a no efectuar el ingreso del impuesto a las ventas que establece el art. 2º, inc. 1º del Decreto 3.696|60, en operaciones de exportación de aceite de lino, y redúcese al 1 o|o en las exportaciones de tortas y expellers o harina de lino, girasol, maní, algodón o nabo.**

RESOLUCION GENERAL Nº 641 (V).

— Buenos Aires, 3 de agosto de 1960.

VISTO la presentación efectuada por el Centro de Exportadores de Cereales en la que, con relación a las operaciones de exportación de aceite de lino, solicita se autorice a no efectuar el ingreso que en concepto de impuesto a las ventas establece el artículo 2º, inciso 1º del Decreto 3.696|60, y se reduzca dicho ingreso a la tasa mínima, respecto de las exportaciones de tortas, expellers y harinas oleaginosas; habiéndose efectuado las comprobaciones del caso, conforme a las normas del punto 2º del mencionado artículo, que aconsejan resolver favorablemente el pedido formulado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorízase a no efectuar el ingreso del impuesto a las ventas que establece el artículo 2º, inciso 1º del Decreto 3.696|60, en las operaciones de exportación de aceite de lino.

2º — Para las exportaciones de tortas y expellers o harinas de lino, girasol, maní, algodón o nabo, redúcese el ingreso al uno por ciento (1 o|o).

3º — Los respectivos responsables deberán ajustar, en su caso, el presentar la correspondiente declaración jurada anual, los ingresos de impuesto que corresponda sobre las operaciones aludidas precedentemente.

4º — Las disposiciones de la presente regirán mientras sean de aplicación los valores índices establecidos por la Resolución Nº 46|60 de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Repaport

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

INTERNOS. — **Amplíase el plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas por diferencia de impuesto en la venta de cigarrillos.**

RESOL. GENERAL Nº 630 (I. I.).

Buenos Aires, 30 de junio de 1960.

VISTO que la Cámara de Fabricantes de Cigarrillos de Buenos Aires, solicita ampliación del plazo fijado en la Resolución General Nº 604 (I. I.) para tributar por declaración jurada la diferencia de impuesto en los casos en que no existan valores fiscales que se ajusten a los precios de venta registrados por los responsables, y subsistiendo las causas que motivaron la concesión de la aludida franquicia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 21º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor en la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 31 de diciembre próximo el plazo fijado en la Resolución General Nº 604 (I. I.), siempre que los responsables utilicen valores fiscales correspondientes al Decreto 9.134|59. fiscales correspondientes al Decreto 9.134|59.

2º — La franquicia referida en el punto 1º quedará caduca en la oportunidad en que se encuentren impresos los valores fiscales del citado decreto, que se ajusten a los precios de venta registrados.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS-VENTAS

EXPORTADORES. — **Pago del primer anticipo del impuesto a las ventas del año 1960 por los exportadores.**

RESOLUCION GENERAL Nº 637 (V.)

Buenos Aires, 28 de julio de 1960.

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 614|60 y 3.696|60 que introducen modificaciones a la Ley Nº 12.143 de impuesto a las ventas en materia de exportaciones de mercaderías, y CONSIDERANDO: Que los mencionados decretos establecen la exención del impuesto para las exportaciones no sujetas a las retenciones del Decreto número 11.917|58 y complementarias, exigiendo para los que no son motivo de dicha retención el pago total y definitivo con anterioridad al embarque de las mercaderías, que deberá ser acreditado ante la Dirección Nacional de Aduanas; Que esta norma comenzó a aplicarse a partir del 15 de abril de 1960, por cuyo motivo las operaciones realizadas desde el 1º de enero de 1960 hasta esa fecha no fueron objeto de ingreso previo del impuesto, y corresponderá que los responsables abonen el anticipo respectivo según las disposiciones vigentes sobre el particular; Que en cuanto al cumplimiento del segundo y tercer anticipo del año en curso procede contemplar las distintas situaciones que se presenten de acuerdo con las modalidades de las operaciones que se realicen (exportaciones y ventas en el mercado interno) ajustando la norma a seguir conforme a la presente resolución; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los exportadores están obligados al pago del primer anticipo del impuesto a las ventas del año 1960.

2º — Ampliar hasta el 31 de agosto de 1960 el plazo fijado por esta Dirección General para el cumplimiento de dicho requisito por parte de los aludidos responsables.

3º — Declarar que no corresponde el pago del impuesto por el segundo y tercer anticipo del año en curso a los exportadores que no realizan operaciones gravadas en el mercado interno, siempre que comuniquen tal circunstancia a esta Dirección General antes de la fecha indicada precedentemente.

4º — Los exportadores que a su vez sean productores o fabricantes y que realicen operaciones en el mercado interno podrán solicitar la exención parcial o total, según corresponda, de acuerdo al régimen instituido por la Resolución Gneral Nº 233 (varios) (artículo 1º, inc. f).

5º — Fijar también para estos últimos responsables el 31 de agosto próximo para el pago del impuesto por el segundo anticipo del año en curso.

6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

INTERNOS. — BEBIDAS ALCOHOLICAS. — **Normas para la fijación de los límites con que se otorgan inscripciones de "fabricantes de bebidas alcohólicas" en función de la solvencia acreditada.**

RESOLUCION GENERAL Nº 638 (I. I.)

Buenos Aires, 29 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que no existe prescripción expresa para la fijación de los límites con que se otorgan las inscripciones de "fabricantes de bebidas alcohólicas" en función de la solvencia acreditada; Que, por tanto, sin innovar con respecto a las disposiciones que rigen la determinación de sus solvencias y el otorgamiento de sus créditos, es aconsejable la fijación de normas que atendiendo a la gravitación que significa para esos responsables el reciente aumento de tasas sancionado por la Ley 15.273, no afecte sino en la menor medida, el normal desenvolvimiento de su industria y comercio; Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 10º inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto Nº 2.781|60.

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Afectar el capital establecido según las normas vigentes para la inscripción de los fabricantes de bebidas alcohólicas, en las siguientes proporciones:

a) m$n. 22.— por cada litro a 100 grados de alcohol, para los fabricantes que incluyan en sus elaboraciones whisky o coñac;

b) m$n. 16.— por cada litro a 100 grados de alcohol, para los fabricantes que no elaboran esas bebidas.

2º — Las inscripciones serán acordadas con carácter amplio a los fabricantes que así lo soliciten y acrediten una solvencia mínima de m$n. 1.500.000 y m$n. 800.000 para los comprendidos respectivamente en los apartados a) y b) del punto anterior.

3º — Las presentes disposiciones se aplicarán en oportunidad de solicitar los responsables: inscripción en el referido registro, aumento de límites, otorgamiento de créditos o ampliación de los ya acordados, y cada vez que se disponga la actualización de las informaciones de solvencia.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

Prorrógase el plazo establecido por la Resolución 628 para la presentación de declaraciones juradas referentes a la revaluación de activos y pago del impuesto resultante.

RESOLUC. GENERAL Nº 639 (Varios)

Buenos Aires, 29 de julio de 1960.

VISTO la presentación efectuada por numerosas entidades representativas de las actividades económicas, propiciando la extensión de los plazos fijados por la Resolución General Nº 628 (Varios), y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas en tal sentido y la existencia de circunstancias concordantes hacen aconsejable acceder a lo solicitado, siendo prudente llevar el nuevo vencimiento al 9 de setiembre de 1960 en forma coincidente con los plazos fijados en dicha resolución para la presentación de declaraciones juradas de los impuestos a los réditos, ganancias eventuales, beneficios extraordinarios y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. Por ello, de conformidad con el Consejo de esta Dirección General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y artículo 3º del Decreto 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — **Prorrógase hasta el 9 de setiembre de 1960 el plazo fijado por el punto 1º de la Resolución General número 628 (varios) como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada referente a la revaluación de activos y pago del impuesto resultante (form. 7.258 y anexos 7.258|a; 7.258|b; 7.258|c; 7.258|d y 7.258|e).**

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

REVALUACION DE ACTIVOS. — **Prorrógase el plazo fijado por el artículo 13 de la Ley 15.272, para ejercer la opción de rectificar las declaraciones juradas presentadas por el año 1959.**

RESOLUC. GENERAL Nº 640 (Varios)

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960.

VISTO la Resolución Nº 1.112 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, por la que se aclara el alcance del artículo 31 de la Ley 11.683 (t. o. en 1959), con relación al plazo acordado por el artículo 13 de la Ley Nº 15.272 y CONSIDERANDO: Que esta Dirección, por Resolución General Nº 639 (Varios), ha dispuesto prorrogar hasta el 9 de septiembre de 1960 el vencimiento del plazo —primitivamente fijado en el 11 de agosto de 1960 mediante la Resolución General Nº 628 (Varios)— para que los contribuyentes y responsables afectados por la Ley Nº 15.272 de Revaluación de Activos, puedan presentar sus declaraciones juradas y abonar el impuesto respectivo; Que esta decisión debe ser complementada con la prórroga del plazo establecido por el artículo 13 de la Ley 15.272, a fin de que los contribuyentes puedan ejercer, en forma inequívoca, la opción de rectificar la declaración jurada que ya hubieran presentado por el año 1959, en el caso de que resuelvan y proceda la revaluación de sus activos; Que la Dirección General Impositiva está facultada para adoptar esa medida, teniendo en cuenta el alcance que corresponde asignar al artículo 31 de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y que la subsistencia del plazo legal aludido no resulta adecuado a los fines de la recaudación. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 9 de septiembre de 1960 el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 15.272, para que los contribuyentes que efectúen la revaluación de los activos puedan optar por la rectificación de las declaraciones juradas ya presentadas por el año 1959.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION EMPLEADOS UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 440. — Bs. Aires, 22|7|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Empleados Unión Cañeros Independientes" en el Expediente número 335.565|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los empleados permanentes de la sociedad patronal Unión Cañeros Independientes de Tucumán; con una actuación en toda la Provincia de Tucumán; Que desde el 27 de agosto de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación Empleados Unión Cañeros Independientes", con domicilio en la calle Congreso Nº 348 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los empleados permanentes de la sociedad patronal Unión Cañeros Independientes de Tucumán; con zona de actuación en toda la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — **Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación Empleados Unión Cañeros Independientes" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.**

Alsogaray.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se constituye con fines de agremiación una sociedad, que agrupa a empleados permanentes de la sociedad patronal Unión Cañeros Independientes de Tucumán, entidad que agrupa a propietarios agricultores que se dedican a la explotación del cultivo y comercialización de la caña de azúcar con las fábricas azucareras, que se denominará Asociación Empleados Unión Cañeros Independientes, con domicilio legal en la calle Congreso número 348 (trescientos cuarenta y ocho) de esta Ciudad.

Art. 2º — El asiento legal de la Asociación es la Ciudad de San Miguel de Tucumán:

a) La zona de actuación comprende a toda la provincia de Tucumán.

b) Entiéndase al personal permanente de Unión Cañeros Independientes de Tucumán (Patronal) y sus Subsecretarías, que prestan servicios en la Central y en las siguientes localidades: Aguilares, Concepción, Villa Alberdi, Simoca, La Cocha, Monteros, Bella Vista, Leales, La Trinidad, Villa Quinteros, El Empalme y La Ramada de Abajo.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a las que propenderá la Asociación son:

a) Agrupar en su seno al personal que presta servicios en toda la zona de la Provincia de Tucumán.

b) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los empleados de Unión Cañeros Independientes de Tucumán.

c) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de los afiliados.

d) Representar y peticionar ante la patronal (Unión Cañeros Independientes de Tucumán) en nombre del gremio.

e) Auspiciar toda iniciativa de interés general para el gremio.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, referentes a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

g) Propender a la elevación moral y material de sus afiliados fomentando el hábito del estudio, del trabajo, economía y previsión.

h) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus asociados.

i) Organizar y propender el establecimiento de instituciones de previsión y asistencia social.

j) Adherirse a federaciones, confederaciones, cuando así lo resuelva una asamblea convocada al efecto.

k) Propender la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la patronal y el personal.

l) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales, y someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades que corresponda.

m) Bregar por que en la integración de los cuadros vacantes permanentes de la patronal, tengan preferencia los agentes eventuales que reúnan las condiciones necesarias para su desempeño.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a esta Asociación:

a) Intervenir, o permitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan, cuestiones de carácter político, religioso o racial, como así también todas aquellas contrarias a la moral y las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de las mismas resulte contraria a la letra y espíritu de este Estatuto y|o de la ley.

CAPITULO II

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — **El patrimonio de la Asociación lo constituyen:**

a) La cuota mensual de los asociados y las contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por la asamblea.

b) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Las asignaciones que pudieran corresponder en virtud de disposiciones legales y|o aceptadas por la asamblea.
d) El producto de actos de servicio o beneficios organizados por la Asociación.
e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto o de la ley.

Art. 6º — Los fondos sociales, sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva resuelva, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de dos de los tres: Presidente, Tesorero y|o Secretario.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos de cualquier naturaleza.

Art. 8º — Son personalmente responsables y en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La organización llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, serán sometidos a la asamblea para su aprobación.

Art. 11. — La cuota mensual sindical será fijada por asamblea y sólo será modificada por asamblea citada al efecto.

CAPITULO III

De los Socios. Condiciones de Admisión y Retiro

Art. 12. — Podrán ser socios de la Asociación:
a) Todo empleado dependiente de la entidad patronal Unión Cañeros Independientes de Tucumán dentro del territorio de la Provincia de Tucumán.
b) Los jubilados y retirados voluntariamente.
c) El empleado que siendo socio de la entidad fuese declarado cesante por motivos que a juicio de la Comisión Directiva no afecten su buen nombre ni honor.
d) El empleado que siendo socio de la entidad fuese suspendido y esté encuadrado en lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 13. — Será considerado socio de la Asociación el empleado que así lo solicite a la Comisión Directiva, en formularios especiales, librados por la organización, en los cuales se consignará:
a) Apellido y nombres.
b) Situación de revista y profesión u oficio.
c) Libreta de enrolamiento o libreta cívica.
d) Nacionalidad.
e) Domicilio.
f) Lugar de trabajo.
g) Fecha de ingreso a la Repartición.
h) Firma del solicitante.
i) Nombre, apellido y firma de dos (2) socios aceptados previamente que se responsabilizan de la moral del solicitante.

Art. 14. — La aceptación o rechazo de las solicitudes son atribuciones de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Unicamente serán rechazadas las solicitudes por las siguientes razones:
a) Haber sufrido pena infamante a juicio de la Comisión Directiva y|o asamblea del gremio.
b) Haber injuriado y|o difamado a la organización de la Asociación y|o a sus organismos directivos, administrativos y|o representativos.
c) Haber incurrido en actos perjudiciales a los intereses de los empleados en general.
d) Haber incurrido en actos perjudiciales y|o contrarios a la estabilidad de esta Asociación.
e) Haberse implicado directa o indirectamente en las prácticas desleales previstas en la Ley Nº 14.455 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco) y su decreto reglamentario Nº 5.822|58 (cinco mil ochocientos veintidós barra cincuenta y ocho).

Art. 16. — El socio dejará de pertenecer a la Asociación por:
a) Renuncia voluntaria, escrita de puño y letra del renunciante, presentada ante la Comisión Directiva. Para que pueda ser aceptada la renuncia deberá estar al día con la Tesorería.
b) Falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas mensuales. Podrá el empleado solicitar su reincorporación a la Comisión Directiva, la que podrá autorizarla por una sola vez, previo pago de las cuotas adeudadas.

Art. 17. — Los socios gozan por igual de todos los derechos y beneficios que proporciona esta organización, sin otras restricciones que las previstas en este Estatuto.

Art. 18. — Solamente podrán ser candidatos a cargos en la Comisión Directiva los socios encuadrados dentro del artículo 12 (doceavo) inciso a) de este Estatuto.

CAPITULO IV

De los Socios. Obligaciones, Deberes y Derechos

Art. 19. — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones, deberes y derechos:
a) Voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siendo necesaria una antigüedad de 6 (seis) meses para tener derecho a voto.
b) Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación les acuerde en el orden sindical, social, gremial y|o cultural.
c) Firmar parte de la Comisión Directiva o comisiones especiales cuando resultaren designados.
d) Solicitar, con el número y forma prevista por este Estatuto, se convoque a asamblea extraordinaria o se incluyan en el Orden del Día de esas asambleas asuntos de interés general.
e) Participar de toda actividad gremial y cada una de sus manifestaciones.
f) Revisar los libros sociales cuando lo juzguen oportuno, sin que la Comisión Directiva pueda negarles ese derecho.
g) Peticionar por sí o por medio de delegados ante la Comisión Directiva para la solución de asuntos de interés particular o colectivo.
h) Cumplir y hacer cumplir leal y fielmente estos Estatutos, las Reglamentaciones que en consecuencia se dicten, las resoluciones de las asambleas y todas las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, en el ejercicio de sus atribuciones.
i) Abstenerse de toda idea, propósito o actividad perturbadora de la armonía gremial y que pueda importar un acto de indisciplina o inconducta gremial.
j) No realizar actividades para las que no cuenta con la correspondiente autorización de la Asociación, ni atribuirse facultades inherentes a cargos representativos que no ejerciten.
k) Propugnar el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes de la Asociación y cooperar en su engrandecimiento, poniendo en ello el mayor empeño y entusiasmo.
l) Respetar la persona y la opinión de los compañeros.
ll) Abonar puntual y regularmente las cuotas societarias y toda otra contribución pecunaria en la época, forma y cantidad que, con carácter general, de modo permanente o transitorio, fije la asamblea de la Asociación, en cumplimiento de las previsiones de este Estatuto.
m) Quedan eximidos de las disposiciones del inciso anterior, los afiliados incorporados al servicio militar obligatorio; los que por enfermedad o accidentes no perciban ya remuneración alguna y los declarados cesantes o suspendidos en sus tareas por motivos no imputables a su conducta, a juicio de la Comisión Directiva. Los afiliados cesantes o suspendidos en sus tareas conservarán su carácter de socios, exentos del pago de la cuota societaria por un término de 6 (seis) meses. Para gozar este beneficio, los afiliados en todos los casos deberán solicitarlo por nota a la Comisión Directiva.
n) Los afiliados cesantes o suspendidos en la administración podrán, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 (doceavo), inciso c), continuar indefinidamente con su carácter de socio del sindicato, pagando regularmente la cuota societaria.

CAPITULO V

De los Socios. Sanciones y Penalidades

Art. 20. — Las sanciones y penalidades de aplicación a los socios serán:
a) Amonestación.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Art. 21. — La amonestación importa una advertencia destinada a observar al socio que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actos similares a aquellos que la motivan. Corresponde su aplicación únicamente cuando la falta que la motiva fuera leve y evidenciara la ausencia de mala fe o de una finalidad dolosa. La amonestación podrá aplicarse por tres (3) veces como máximo, correspondiendo tratar el caso posterior de reincidencia, en los comprendidos de los artículos 22 (vigésimo segundo) y 23 (vigésimo tercero) de este Estatuto.

Art. 22. — Son causas de suspensión:
a) El atraso injustificado en el pago de tres (3) cuotas societarias consecutivas. Transcurridos tres meses de aplicada la suspensión sin que el socio haya regularizado su situación, se lo separará de la organización.
b) Haber incurrido en actos perjudiciales a la estabilidad de esta Asociación, sin que los hechos configuren falta grave penada con expulsión, según este Estatuto.

Art. 23. — Son causas de expulsión:
a) La violación de este Estatuto, de las Resoluciones de las Asambleas o de la Comisión Directiva.
b) La intemperancia manifiesta, la defraudación a la organización y el uso indebido e inmoral de las facultades que le hubieren sido conferidas por la Asociación.
c) La difamación e injuria a la organización, a la Comisión Directiva y|o a sus Comisiones Representativas.
d) El socio que para obtener ventajas personales ejecutase actos que entrañen falta de solidaridad y|o compañerismo.
e) La divulgación de las resoluciones o decisiones que hubieren sido adoptadas con carácter de reserva dentro de la Organización.

Art. 24. — Las penalidades a que se refieren los artículos 22 (vigésimo segundo) y 23 (vigésimo tercero) serán aplicadas directamente por la Comisión Directiva ad referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que se convoque.

Art. 25. — Los socios sancionados podrán participar de la asamblea al solo efecto de su defensa.

CAPITULO VI

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 26. — Los órganos de administración, dirección y gobierno son:
a) Comisión Directiva.
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27. — El órgano de fiscalización lo constituye la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 28. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos:
Presidente.
Vicepresidente.
Secretario.
Prosecretario.
Tesorero.
Protesorero.
3 Vocales.

Art. 29. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, tener 22 (veintidós) años cumplidos, no ser empleado a sueldo de la Asociación; no estar procesado por delitos comunes; tener una antigüedad como empleado permanente en la entidad patronal de dos (2) años como mínimo, tener categoría inferior a jefe de oficina, saber leer y escribir.
b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este estatuto.
c) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de un (1) año como mínimo.

Art. 30. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos nativos.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 32. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Presidente, o lo soliciten la mitad más uno (1) de los miembros titulares de la misma.

Art. 33. — En caso de ausencia a las reuniones, expulsión, renuncia o fallecimiento de cualesquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados por los vocales titulares, de acuerdo con el orden asignado por las listas electas.

Art. 34. — La ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en un (1) año, sin causas justificadas, podrá determinar la cancelación del mandato de los inasistentes.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:
a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los miembros de la Comisión Directiva en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 7º (séptimo) de este Estatuto; efectuar compras, permutas, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo moral y material de la Asociación.
d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia toda clase de disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la organización ni con la letra y espíritu de este Etatuto no hayan ido previstos en éstos y sean necesarios para el mejor desarrollo de la Asociación.
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afectó a la Asociación.
h) Elevar ante las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondientes al ejercicio vencido, que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación.
i) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
j) Postergar hasta un máximo de treinta (30) días las Asambleas Ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la asamblea.
k) En caso de encontrarse la Comisión Directiva abocada a la solución de un plablema de vital importancia para la organización, podrá postergar hasta un máximo de sesenta (60) días la Asamblea Ordinaria, siempre que medie para ello expresa autorización de la Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto.
l) Deliberar y resolver los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
ll) Podrá dictar un reglamento interno y de trámite para el mejor desarrollo de sus sesiones y del movimiento de la Asociación, como así para la mejor comprensión y aplicación del presente Estatuto.

Art. 36. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada a la sesión ordinaria o extraordinaria habrá quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros titulares, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el cargo de mayor prioridad del cuerpo directivo, en concordancia con el orden asignado en el artículo 28 (vigésimo octavo) de este Estatuto. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes. El afiliado que dirige las reuniones de la Comisión Directiva orienta el debate y sólo votará en caso de empate.

Art. 37. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta (30) días convocará a Asamblea Extraordinaria.

Art. 38. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar los cargos y subsistirá la responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado de la Asociación, pudiendo apelar de ello, conforme al artículo 25 (vigésimo quinto) de este Estatuto.

Art. 39. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y de acuerdo con lo estatuído en el artículo sesenta (60) de este Estatuto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisoria de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes.

Art. 40. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten su moral o la de la Asociación, por actos que comprometan la disciplina y la armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro respectivo y la re-

solución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea la cual dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, si se presentara, quien podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

Art. 41. — Los afiliados electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando en acto especial que se registrará en Libro de Actas "Que prometen por su Honor cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y que mientras dure su gestión directiva subordinarán en todo momento su interés personal al interés general de sus compañeros y de la Asociación".

CAPITULO VII

De los Deberes y Atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Presidente:

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario o el Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y|o Secretario los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º (sexto) y 7º (séptimo) en la forma que disponen, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva las subcomisiones que estime necesario.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, al fiel cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna aprobación.

Del Vicepresidente

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia o renuncia y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

Del Secretario

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones de Comisión Directiva, dejando constancia en el caso de reuniones de C. D., el nombre y apellido de los presentes y ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior, para su aprobación previa lectura y leer la Orden del Día.
c) Llevar el registro de firmas y asistencias a las asambleas y las reuniones de Comisión Directiva.
d) El Secretario puede ser asistido por cualquier miembro de la Comisión Directiva para el mejor cumplimiento de sus tareas.
e) Tener a su cargo la correspondencia general y toda gestión de carácter administrativo.
f) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente y|o Tesorero.

Del Prosecretario

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario, reemplazar al Secretario en caso de ausencia o renuncia y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Asociación, siendo personalmente responsable de ello.
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos.
c) Disponer el pago de los gastos anterizadas por la Comisión Directiva, firmándoles los cheques conjuntamente con el Presidente y|o Secretario.
d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
e) Firmar los recibos.
f) Presentar cada dos (2) meses a la Comisión Directiva el estado de cuentas a su cargo.

Del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Protesorero: Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o renuncia y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

De los Vocales

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en las deliberaciones.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con los miembros de la Comisión Directiva.
d) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva, en caso de ausencia o renuncia, de acuerdo por su orden de colocación en la lista.

CAPITULO VIII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituída por dos (2) miembros titulares que durarán dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — Ejercerá amplio contralor sobre la gestión económico-financiera de la Asociación.

Art. 51. — Poner visto bueno y observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventario, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria Anual un informe breve sobre su desempeño.

Art. 52. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse teniendo cuidado de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la Asociación.

Art. 53. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la misma lista de la Comisión Directiva.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 54. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez por año, para aprobar o desaprobar el Balance General del ejercicio anual, la Memoria, cuyo texto deberá publicarse en diarios locales y|o Boletín Oficial para conocimiento de sus asociados, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de otros asuntos incluídos en el Orden del Día en la fecha establecida en el artículo 57 (quincuagésimo séptimo) de este Estatuto.

Art. 55. — La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de setiembre de cada año, con las excepciones previstas en estos Estatutos.

Art. 56. — El Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, deberá contener los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del Acta anterior.
b) Memoria y Balance.
c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
e) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda.
f) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
g) Detalle claro y preciso de otros asuntos que se consideren necesarios.

Art. 57. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán por decisión de la Comisión Directiva, o a pedido del diez por ciento (10 %) por lo menos de los socios en pleno uso de sus derechos como afiliados. Estos deberán hacerlo en nota firmada por cada uno de ellos, especialmente los motivos.

Art. 58. — Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno del total de afiliados. Después de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea Extraordinaria sesionará legalmente con el número de afiliados presentes que hubiera, con la excepción fijada en el artículo 59 (quincuagésimo noveno) de este Estatuto.

Art. 59. — Las Asambleas Extraordinarias citadas para tratar el desempeño de la Comisión Directiva, podrán sesionar en las condiciones del artículo 58 (quincuagésimo octavo) de este Estatuto, pero para resolver la destitución de la Comisión Directiva, esta asamblea necesitará la presencia del veinticinco por ciento (25 %) del total de sus afiliados en uso de sus derechos como tales y la decisión deberá adoptarse por el voto de las dos terceras (2|3) partes de lo asambleístas.

Art. 60. — La Asamblea Ordinaria será convocada con treinta (30) días de anticipación, mediante anuncios fijados en los lugares de trabajo, en el Boletín Oficial y Diarios locales.

Art. 61. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada siempre que estén presentes la mitad más uno (1) del total de afiliados y después de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la asamblea designará legalmente con el número de afiliados presentes que hubiera.

Art. 62. — La Orden del Día y Convocatoria a Asamblea Extraordinaria serán puestas en conocimiento de los afiliados con anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo.

Art. 63. — El presente Estatuto podrá ser reformado. Una asamblea ordinaria o extraordinaria deberá resolver sobre el particular y designar una comisión especial encargada de proyectar las reformas que se introducirán. El mandato que esta Comisión reciba podrá ser amplio, o referirse a aspectos fijos, determinados por la asamblea.

Art. 64. — La Comisión de Reformas al Estatuto deberá expedirse dentro del plazo fijado por la asamblea, debiendo lo Comisión Directiva convocar a una Asamblea Extraordinaria al solo efecto de tratar las reformas del Estatuto, las que deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría.

Art. 65. — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en el presente Estatuto.

Normas para constituir asambleas

Art. 66. — En todas las asambleas abrirá el acto el Presidente, procediéndose de inmediato a designar un Presidente y un Vicepresidente de la Asamblea. Estos, conjuntamente con el Secretario, firmarán el acta correspondiente.

Art. 67. — El Presidente dará lectura al Orden del Día, encausará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 68. — El Presidente de la asamblea no vota y sólo lo hará en caso de empate. En caso de desearlo el Presidente puede delegar el mando en el Vicepresidente para tomar parte en las deliberaciones. El Presidente y Vicepresidente de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, terminan su función al finalizar las mismas.

CAPITULO X

De las Elecciones

Art. 69. — La elección se hará por el voto directo y secreto de todos los afiliados con una antigüedad como tal de seis (6) meses como mínimo, no afectado por las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.

Art. 70. — La Comisión Directiva actuante confeccionará el padrón general de asociados de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, el que será entregado conjuntamente con todos los documentos y|o antecedentes del caso a la Comisión Electoral que dispone el artículo 75 (septuagésimo quinto) para su estudio y aprobación, el que deberá ser exhibido durante los diez (10) días anteriores al acto eleccionario, conjuntamente con las condiciones estatutarias para ser candidato, en todos los lugares de trabajo, a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir los afiliados que falten.

Art. 71. — Las listas de candidatos, con especificación de cargos y con la firma de aceptación de todos y cada uno de los propuestos, deberán ser presentados con cinco (5) días de anticipación al acto eleccionario, respaldadas con la firma del quince por ciento (15 %) del total de afiliados, como mínimo.

Art. 72. — Las listas serán expuestas en los lugares de trabajo desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados puedan impugnar los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias. Si no hubiesen listas aprobadas se convocará nuevamente a elecciones, dentro del plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 73. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la elección y su resultado constará en acta debidamente labrada.

Art. 74. — Resultarán electos aquellos miembros de la lista que obtenga mayoría de votos.

Art. 75. — Todo lo relacionado con la preparación, ejecución, contralor de normalidad y escrutinio del acto eleccionario quedará a cargo de una Comisión Electoral, que será designada por Asamblea General de afiliados citada al efecto, compuesta de cinco (5) miembros:

a) La actuación de esta Comisión Electoral no implica disminución de facultades de los fiscales que pueda destacar cada lista en las mesas de elección o escrutinio, primario o final.
b) Para ser miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado en total goce de sus derechos como tal, de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.
c) No podrán expresamente formar parte de esta Comisión Electoral aquellos afiliados que estando en pleno de sus derechos como tales, forman parte al momento de la elección de la Comisión Directiva actuante o sean candidatos de algunas de las listas que se presenten.
d) La Comisión Electoral está fundada para recibir y resolver dentro de las normas del presente Estatuto, todas aquellas observaciones y|o impugnaciones que hagan llegar los afiliados en relación con el acto eleccionario, siendo asimismo única autoridad al respecto, pudiendo recabar de la Comisión Directiva actuante todos los datos y documentos que considere necesarios, sin que ésta pueda negárselos.
e) La Comisión Electoral finalizará sus funciones una vez concluído el escrutinio final de las elecciones, firmando la totalidad de sus miembros el acta correspondiente, conjuntamente con las autoridades salientes y apoderados de todas las listas actuantes.
f) De todo lo actuado en esta oportunidad se formará expediente que se archivará como antecedente.

Art. 76. — Las elecciones serán válidas cuando hayan votado el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los afiliados que figuran en el padrón electoral como mínimo. En caso de no cumplirse este requisito, se llamará nuevamente a elecciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

Art. 77. — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, dentro de la primera quincena siguiente a la Asamblea Ordinaria, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estado y transferencia de fondos y cobranzas. Cada miembro saliente, el día anterior o posterior a la reunión conjunta, entregará al miembro entrante todos los elementos que posea, relacionados con el cargo que ha desempeñado, labrándose el acta respectiva, así como la información que permita al sucesor continuar la labor del saliente. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

CAPITULO XI

Varios

De la Disolución de la Asociación

Art. 78. — La Asociación sólo podrá disolverse por decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La disolución no podrá hacerse efectiva si diez (10) socios deciden continuar con la Asociación. En caso de resolverse la disolución se nombrará depositario de los bienes de la Institución, a una comisión compuesta de cinco (5) miembros, la cual procederá a practicar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles. La Comisión procederá a satisfacer las deudas que tuviere la Organización y posteriormente hará entrega de los bienes sociales restantes a la entidad pública o privada que haya sido nombrada beneficiaria por la asamblea que resolvió la disolución de la Asociación.

De las paralización de la Actividad Laboral

Art. 79. — En caso de planteársele al gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo o indeterminado, únicamente podrá resolver sobre el particular, una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En todos los casos se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativas y legales, tendientes a resolver los conflictos o cuestiones de carácter gremial que se susciten. Para resolver la paralización de las actividades laborales se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras (2|3) partes de los asambleístas.

Carlos O. Bravo Figueroa, Presidente. — María Elena Heredia, Prosecretaria, en ejercicio de la Secretaría.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 546.086 de 1959

ASUNTO: "Cassurit Ri", líquido que presenta caracteres de una solución de un producto de condensación de una alquilen urea formaldehído semipolimerizado.

RESOLUCION Nº 594 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cassurit Ri", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-116.357, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido miscible en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100º-105ºC, 41,0 %; caracterización de alquilen-urea, positiva; caracterización de formaldehído, positiva, concluyendo que presenta los caracteres de una solución de un producto de con-

densación de una alquilen-urea formaldehído semipolimerizado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en orden a lo dispuesto en la resolución de fecha 12 de noviembre de 1956 (D.T. Nº 1.331, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 121), el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.882; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4.882.

Mario R. Paillás.

e.10|8-Nº 5.614-v.10|8|60

Expediente Nº 522.839 de 1959

ASUNTO: Plancha de material celulósico impregnado y fuertemente prensado con material sintético termoestable (melamina-formaldehído).

RESOLUCION Nº 595 (D. T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Planchas de material aislante para colectores de motores eléctricos", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-106.037 que la muestra recibida para su examen es una plancha de color pardo claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de celulosa: positiva; Caracterización de melamina: positiva; Caracterización de formaldehído: positiva; Espesor: 0,55 mm.; Peso por m2.: 83 g.; concluyendo que se trata de un material celulósico impregnado y fuertemente prensado con un material sintético termoestable (melamina-formaldehido); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilada a la partida 4744 bis. — Mario R. Paillás.

e.10|8-Nº 5.615-v.10|8|60

Expediente Nº 522.012 de 1959

ASUNTO: Reducidor para líquido para tratamiento de metales.

RESOLUCION Nº 596 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Reducidor para líquido para tratamiento de metales", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-113.335, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo, límpido, de olor característico, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 36%; cenizas, vestigios; índice de ácido, 1; índice de saponificación, 12,5; caracterización de resina alquídica, positiva; identificación de solvente aromático, positiva; concluyendo que se trata de una solución de una resina sintética alquídica en un solvente aromático a base de tolueno y xileno, que extendido sobre una superficie lisa deja por secado en estufa, una película brillante dura y adherente; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4.368, aforo kilo o$s. 0.60 al 25%, más adicionales de 7% y 10%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.368, aforo kilo sesenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,60) al veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Mario R. Paillás.

e.10|8-Nº 5.616-v.10|8|60

Expediente Nº 522.013 de 1859

ASUNTO: Líquido que constituye un solvente a base de tolueno con pequeñas cantidades de xileno.

RESOLUCION Nº 597 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un líquido para tratamiento de metales, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-113.336, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, de olor característico, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Residuo fijo 100º-105ºC	nulo
Peso específico 20-20ºC	0,8622
Indice de refracción a 22ºC	1,493
Destilación:	
Primera gota	108ºC
10%	110ºC
50%	112ºC
80%	120ºC
90%	130ºC
Punto seco	145ºC
Caracterización de solventes aromáticos	positiva

concluyendo que se trata de un solvente a base de tolueno con pequeñas cantidades de xileno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta de lramo dictaminan que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.377; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento asimilada a la partida 4.377.

Mario R. Paillás.

e.10|8-Nº 5.617-v.10|8|60

Expediente Nº 519.643 de 1959

ASUNTO: "Cera Sipol AO", trozos blancos de aspecto céreo, que presentan caracteres de un alcohol graso parcialmente condensado con óxido de etileno.

RESOLUCION Nº 598 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto O. Pastorino, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde al producto denominado "Cera Sipol AO", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-93.214, que la muestra recibida para su examen son trozos blancos de aspecto céreo, poco solubles en agua y solubles en solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Punto de fusión, 46ºC.; Indice de ácido, nulo; Indice de saponificación, nulo; Indice de yodo (Wijs), 7,5; Indice de hidróxido, 167; Caracterización de derivados del óxido de etileno, positiva; Cenizas, nulas; concluyendo que presenta caracteres de un alcohol graso parcialmente condensado con óxido de etileno, agregando en u informe ampliatorio de fs. 7 vta. que no es un éter del etilenglicol simple, ni un policitilenglicol, presentando las características de un producto de condensación del alcohol cetílico parcialmente oxietilenado, cuyo peso molecular aproximadamente es de 340 y por cada molécula de alcohol cetílico le corresponden de 2 a 3 moléculas de óxido de etileno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan q e el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase, que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillas.

e.10|8-Nº 5.618-v.10|8|60

Expediente Nº 505.812 de 1960

ASUNTO: "Span 20" (mono laureato de sorbitan).

RESOLUCION Nº 599 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Span 20" (mono laureato de sorbitan); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6%; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillás

e.10|8-Nº 5.619-v.10|8|60

Expediente Nº 506.259 de 1960

ASUNTO: Pyrvinium pamoate (6 dimethylamino 2 - (2 - (2,5 - dimethyl - 1 - phenyl - 3 - pyrrolylvinyl) - 1 - methylquinolinium) - 4,4' - methylene - bis - (3 - hydroxy 2 naphthoate).

RESOLUCION Nº 600 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Pyrvinium pamoate (6 dimethylamino 2 - (2 - (2,5 - dimethyl - 1 - phenyl - 3 - pyrrolylvinyl) - 1 - methylquinolinium) - 4,4' - methylene - bis - (3 - hydroxy - 2 naphthoate); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás

e.10|8-Nº 5.620-v.10|8|60

Expediente Nº 529.286 de 1959

ASUNTO: Aros de metal utilizados para asientos de válvulas de motores de combustión interna no aplicables a automotores.

RESOLUCION Nº 601 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Casanovas y Cía., despachante de aduana, en representación de Winco, S.A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los aros de metal utilizados para asientos de válvulas de motores de combustión interna, cuya muestra y plano acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento lo informado por la Dirección Técnica dependiente de la Secretaría de Transporte, fs. 6, en cuanto señala que los aros de referencia, cuyas dimensiones figuran en el plano de fs. 4, no son de uso en automotores, su despacho corresponde efectuarse por la partida 1.799, en el concepto de pieza de repuesto de máquina en general; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1.799, aforo kilo bruto cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,48) derecho fijo ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,166).

Mario R. Paillás

e.10|8-Nº 5.621-v.10|8|60

Expediente Nº 453.691 de 1960

ASUNTO: Rieles de contacto denominados "Blindotroley" con sus correspondientes accesorios empleados para traslación en fábricas de máquinas y herramientas, como ser grúas, soldadoras, etc.

RESOLUCION Nº 614 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Materfer, S.A.C.I.F., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los rieles de contacto denominados "Blindotroley", con sus correspondientes accesorios consistentes en 150 carreteles o carretes para corriente de 15 A. para línea de alta frecuencia y 6 para corrientes de 300 A. para líneas de soldaduras, ilustrados en las fotocopias que se acompañan y que se emplean para traslación en fábricas de máquinas y herramientas, como ser grúas, soldadoras, etc.; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que la citada mercadería corresponde ser despachada por su valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %), asimilada a la partida 2.031, por aplicación del criterio sustentado en la resolución de fecha 11 de febrero de 1960 (D.T. Nº 151, publ. Boletín Oficial número 19.174); Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que en virtud de carecer la mercadería consultada de ubicación en el arancel, corresponde despacharse el conjunto de los elementos que la componen con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás

e.10|8-Nº 5.622-v.10|8|60

CONCURSO
ANTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Llámase a concurso de oposición por el término de quince (15) días hábiles, entre los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Clase D, Grupos III, V y VII y de las Clases E y F, con título habilitante (Técnico Químico, Enólogo, Bachiller Enotécnico, Viticultor Enólogo, Ingeniero de Minas y agentes que hayan aprobado el segundo año de las carreras universitarias del Doctorado en Química, Bioquímica, Química y Farmacia e Ingeniería Química, para proveer un cargo técnico de la Clase D, Grupo III. Sueldo $ 4.400, con destino a la División Catamarca.

Las demás condiciones y bases del concurso pueden consultarse en Avenida Eduardo Madero 279, Capital Federal, Sección Personal, de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

e.9|8-N 5.560-v.10|8|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Venta en remate público de Automotores y Motores sueltos usados, bienes muebles, máquinas de escribir, etc.

Fechas y lugar de la subasta:

Expte. Nº 316.232/60 al 29/8/60.
Expte. Nº 317.427/60 al 1/9/60.
Expte. Nº 317.424/60 al 2/9/60.
Expte. Nº 317.425/60 al 6/9/60.
Expte. Nº 317.426/60 al 7/9/60.
Expte. Nº 317.018/60 al 8/9/60.

En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., a las 16 hs. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.4|8-Nº L.5.470-v.16|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA por su Cuenta y Orden

Manuel J. Bustillo, Posadas 1045, 41-5120 — Carlos A. Gorostiaga, Cangallo 1333, 44-6147 — Carlos Olmedo Zumarán, Viamonte 1133, 1º, 44-0344 y 0611. — Remate: días 23, 24, 25 y 26 de agosto, a las 14.30 horas, en calle Perdriel 1750. — Materiales sobrantes de obra. (Nuevos y Usados). — Materiales Eléctricos (Nuevos y Usados). — Caños y Piezas de Hierro Fundido, de Hierro Galvanizado y de Bronce. — Plomo en Planchas y en Lingotes. — Rezagos de Cobre y Bronce. — Materiales Varios. — Gran Cocina Central con sus accesorios, para hoteles, restaurantes, sanatorios, etc. — 110 Máquinas de Escribir y Sumar (Usadas). — Exhibición: días 16, 18, 19 y 22 de agosto, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Informes y Catálogos: En nuestras oficinas y en Banco de la Nación Argentina, oficina Nº 219. — Venta al Contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

$ 5.600.— e.5|8-Nº 39.441-v.18|8|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio—, notifica a la firma Saúl Pilnik, que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la ampliación de la vista que se le corriera con fecha 30 de diciembre de 1953 en el Sumario número 1.397, Control de Cambios.

e.5|8-Nº 5.492-v.10|8|60

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Carlos Ortiz (antes Membrillar) de Asamblea a Santander; Gregoria Matorras de San Martín de Corrales a Rivera Indarte; Juan A. García de Cuenca a Concordia; Manuel de San Ginés de Juan A. García a Elpidio González (antes Indio); Pedernera de Asamblea a Avelino Díaz; Pedernera de Corrales a Vías del F. C. N. G. Belgrano; Pumacahua de Avda. del Trabajo a Asamblea; Tabaré (N) de Varela a Rivera Indarte, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.1º|8-Nº 5.325-v.11|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Grimau, con fecha 11 del actual, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales las Letras de Tesorería de la Nación números 740, 741 y 742, de m$n. 25.000 cada una, extendidas al portador, fechadas 24 de diciembre de 1959 y con vencimiento 23 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 38.664-v.29|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AGUILERA REINALDO
AMARILLO FERNANDO RUBEN
ALARCON DURBAL
AGUIRRE RUPERTO EUSEBIO
ALFONSO DANIEL APOLONIO
ASEF GARAL FELIX
ANDREOLI RENE ISAIAS
BENITEZ ANATOLIO
BURGOS ANGEL REIRERIO
BELLONI PIERINO
BENEDICTO RAFAEL
BRITO MARTIN VICTORIANO
BATTAGLIA ANTONIO
BORIS PIETRO
CORINO FELIPE
CORDOBA HECTOR FAUSTINO
CILLERO ABEL SERVILIANO
CIOCCARELLI RICARDO
CRISPINO FRANCISCO ANTONIO
CAPRISTO CAYETANO
CORREA JUAN PABLO
CHIAPAROLI HECTOR ORLANDO
COWES ERNESTO
COTNIC ALBINO
CRUZ ZACARIAS
CAIFNAL JUAN
DUARTE AVILA MANUEL
DEICAS RAMON
DENERAK SANTORUM CESAR GUSTAVO
DIAZ PEDRO LEANDRO
DIAZ ANTONIO
ESPINDOLA LUIS M.
ESTECHE JUAN RAMON
ESPINOZA DOLORES
ESPECHE ANTONIO
FACCIO JUAN
FEGAN MIGUEL FERNANDO
FRANCO FELIX
FERRARI MARIO ALBERTO
GOMEZ JOSE RAMON OCTAVIO
GOMEZ FERNANDO
GARNICA
GODOY RAMON ANDRES
GEDER JUAN CARLOS
GRACIA PATRICIO EXALTACION
GONZALEZ ORLANDO HORACIO
HENSCHIEN STENER COLIN
HOLLFMAN ALFREDO
HURCHI JOSE
JARA CANDIDO
JOFRE ENRIQUE
LUONGO ANDRES
LORENZO CESAR ALBERTO
LETTINI VITTO
LATORRE JOSE DEL CARMEN
LUMIRATO ANGEL ANTONUCIO
LEIVA JULIO
LUCERO PEDRO
LAZARTE SALOMON DE JESUS
MORALES RICARDO BENEDICTO
MORELLO BAUTISTA
MONTIEL
MAIDANA IRINEO CEFERINO
MOREIRA MANUEL
MARTINEZ ELEAZAR
MUGGELBERG JOSE C.
RENGA FERDINANDO
RIZZO RUBEN FRANCISCO
ROJAS FRANCISCO MARCELINO
ROVATI ERNESTO
SASSOLA VILDO
SOURIGUES CARLOS ISMAEL
SOLOA PABLO
SILVESTRIS NICOLAS
SALDIVIA DOMINIANO
SALAS AINAR AMBROSIO
SPIZZO RICARDO
SOMBRA ISIDRO
SANTAMARIA EDUARDO
SULICOY ROLANDO
VEGA JUAN CARLOS
VALENZUELA LEON
ZOCCARO LUIS
ZEBALLOS JUAN BAUTISTA
ORTEGA CRISTOBAL GUIDO
OGIALORO ALFREDO
OCHOA JUSTO BLAS
PAULSEN ALEJANDRO TEOBALDO
PALACIO RAMON ROMAN
PERALTA HORACIO
PIERUCCIONI GISBERTO
PAZ JUAN ALBERTO
PAREDES PONCIANO
PEREZ AVELINO
PEREZ FUNEZ DELFINO
POLE ANTONIO
PASSARELLO SALVADOR
PEÑA PEDRO ANIBAL
PEREZ JOSE
PERSICO JOSE
QUITAN JOSE FRANCISCO
QUINTELA ANGEL MIGUEL
RODRIGUEZ IGNACIO
ROSALES JOSE MARIA FERNANDO ASCENCIO
RODRIGUEZ OSCAR J. B.
ROMAN HIRAM
RAMIREZ ANIBAL PANTALEON
ROJAS ANDRES
SIERRA ADOLFO
SALAZAR ISABELINO
SORIA JUAN AGUSTIN
STRIJAK JUAN
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SEGOVIA CARMELO
SALATE GABRIEL ABEL
SEPULVEDA ANDRES
SHUTTE RICARDO SIDNEY
SANTOS MARTINIANO
TORRILLA JUAN
VIDAL IZAGUIRRE PRUDENCIO
VEGA FELIPE
ZANASSI RODOLFO.

e.29|7-Nº 5.271-v.2|9|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de fichas de material plástico (expediente Nº 372.927|59). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1960 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|8-Nº L-5.626-v.12|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a Licitación Pública número 54|60. "Postes tablones de eucalipto", para laboreo minero: Apertura: 2 de septiembre de 1960 a las 16 horas, simultáneamente en Av. R. S. Peña 1190, Capital, Cuenca Carbonífera Río Turbio, y en su Delegación en Río Gallegos (El Cano y Avellaneda), Prov. de Santa Cruz, donde podrán retirarse los pliegos respetcivos.

e.10|8-Nº L-5.646-v.23|8|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Pública Nº 109, por: Construcción de Andariveles para Tambores de Aditivos.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1960, a las 13 horas. Pliego de condiciones y plano, $ 180.00 en: Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.10|8-Nº L-5.627-v.12|8|60

Lic. Púb. Nº "IEP-365", aditivo para aceites lubricantes "Heavy Duty" apertura 1º de setiembre de 1960 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.10|8-Nº L-5.628-v.23|8|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública Nº 42|60
ADQUISICION O ALQUILER EQUIPO PARA CONTABILIDAD Y ESTADISTICA

Comunícase a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 42|60, cuya fecha estaba fijada para el 11 de agosto de 1960 a las 12 horas, ha sido posterguda para el 31 de agosto de 1960 a las 12 horas.

Subgerencia de talleres y suministros, Lavalle 1527, Capital Federal.

e.10|8-Nº L-5.629-v.16|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Económicas
Licitación Pública Nº 1

Apertura: día 26 de agosto de 1960. Hora: 11. Lugar: Colón 856, Córdoba. Adquisición de doscientas (200) sillas pupitres similares a las existentes. Consulta y pliegos: Colón 856. Elías Boyallian, secretario.

e.10|8-Nº L-5.625-v.23|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 T.E. 76-3963

LICITACIONES PUBLICAS

26|8|60. Nº 133|60 a las 10,00 hs. por repuestos para ómnibus, motor para ómnibus.

26|8|60. Nº 134|60 a las 10,15 hs. por máquinas de calcular.

26|8|60. Nº 135|60 a las 10,30 hs., por máquina tipo "Scherbius".

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.10|8-Nº L-5.630-v.12|8|60

Secretaría de Marina

Comando de Operaciones Navales
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública número 10|960 para la construcción de chatas de alije, de acuerdo con las características y especificaciones que se mencionan en los planos y pliego correspondientes.

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1960 a las 15.30 horas.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 100.00. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960.

e.10|8-Nº L-5.631-v.23|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.451 hasta el día 19 de agosto de 1960 a las 15 horas.

Provisión de: Carbón de Piedra.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 25,00 m|n.

e.10|8-Nº L-5.632-v.12|8|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Venta de 4 gabinetes archivos metálicos, sistema rotativo. Expediente: 15164|1960. 24|8|1960 a las 15. Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-5.633-v.12|8|60

Chapas a canaletas de hierro galvanizado. Expediente: 15603|60. 25|8|1960 a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-5.634-v.12|8|60

Portabujes de bronce para bomba "Siam". — Expediente: 18.655|1960. — 24|8|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-5.635-v.12|8|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública:

Nº 714: Pinturas, 15 horas del 8|9|60.
Nº 716: Tornillos para madera, 15,20 horas del 8|9|1960. — Nº 723: Guinches, 15,40 horas del 8|9|60.

Licitaciones Privadas: Nº 3.207: Picos, pisones para balastar, 15 horas del 29|8|60. — Nº 3.217: Sierras, torno, pulidora, rectificadora, etc., 15,20 horas del 29|8|60. — Nº 3.210: Acero dulce, 15,40 horas del 29|8|60. — Nº 3.190: Ejes, 15 horas del 26|8|60. — Nº 3.191: Pernos, 15,20 horas del 26|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14.30 horas en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.10|8-Nº L-5.636-v.23|8|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 928|60. — Renovación y levante de la vía principal entre Km. 255,010 y 269,268. — Línea Mar del Plata. — Apertura 26|8|60, a las 14 horas.

Pliego $ 200.— a retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 4.521.017.

e.10|8-Nº L-5.638-v.23|8|60

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Concesión de Espacios y Quiosco

Licitaciones números 82, 83, 84 y 85 para el arrendamiento de: Espacio de 20 m.2 en la estación San Martín; espacio de 49 m.2 en la estación L. M. Saavedra; espacio de 9 m.2 en la estación Rafaela y quiosco de 4,92 m.2 en Parada Acassuso. — Informes: Maipú 1302, ofic. 108, Buenos Aires. — Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1960.

e.10|8-Nº L-5.637-v.11|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 46.610|60

Llámase a Licitación Pública Nº 14|61 para el día 2 del mes de septiembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia y Durand el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-5.639-v.23|8|60

Expediente Nº 46.160|60

Llámase a Licitación Pública número 3-60|61, para el día 2 de septiembre de 1960, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en Resistencia (Chaco), y durante el año 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Avda. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne, cebollas, papas, batatas, ciruelas secas, dulce de membrillo y de batata, fideos, pan, huevos, leche, frutas, pescado, queso, etcétera.

Resistencia, 10 de agosto de 1960. — El Delegado Administrativo (Interino).

e.10|8-Nº L-5.640-v.23|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.046|60

Llámase a Licitación Pública Nº 27|60 para el día 15 de septiembre de 1960, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de los propuestos tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: "Material Sanitario". — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.10|8-Nº L-5.641-v.23|8|60

Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco
Expediente Nº 30.880|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60-61, para el día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Salvador Mazza" en Villa Angela (Chaco), y durante el año 1960|61. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: verduras, frutas, carne, fideos, harina, leche, pan, etc. — Resistencia, 10 de agosto de 1960. — El Delegado Administrativo (Interino).

e.10|8-Nº L-5.643-v.12|8|60

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ENTRE RIOS
Expediente Nº 46.478|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día ocho (8) del mes de septiembre de 1960, a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "J. J. de Urquiza" en C. del Uruguay, E. Ríos y durante el ejercicio 1º noviembre 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de la Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle E. Carbó 131, en Paraná (E. R.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o al Hospital de Zona "J. J. de Urquiza" en C. del Uruguay o Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Verduras, carnes, pan, huevos, etc. — Paraná, 1º de agosto de 1960.

e.10|8-Nº L-5.642-v.23|8|60

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública Nº 31|60 (Exp. 742|60), para contratar la provisión de 100 (cien) horas de vuelo a cumplirse en 100 (cien) días de plazo, en aviones "Cessna 182|180" o tipo similar, en los que se montará equipo apropiado de esta Comisión Nacional, para realizar registros radiométricos y radioaltimétricos para la prospección de minerales nucleares en la faja de provincias andinas de Salta hasta Chubut. Las características del trabajo a realizar, etc., constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales y especificaciones técnicas que puede ser consultado y retirado sin cargo en el local de la División Adquisiciones de la C.N.E.A., Avda. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Capital Federal (T.E.: 70-7711, Int. 66), diariamente, de 9.30 a 17.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 (dieciocho) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.8|8-L. Nº 5.502-v.10|8|60

Exp. 721/60

Llámase a Licitación Pública Nº 30|60 para contratar la provisión de Cubiertas para Automotores, de diversas medidas. El pliego de bases y condiciones generales y especiales puede retirarse sin cargo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed. (T. E. 70-7711 int. 66), en días hábiles, de 9.30 a 17.30 horas. La apertura del acto se llevará a cabo en el local indicado, el día 23 (veintitrés) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.1º|8-Nº L.5.326-v.11|8|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LEY Nº 14.587
Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a licitaciones públicas números 525, 526 y 527, C.N.E., hasta el día 19 de agosto próximo, a las 16 horas, para la concesión de:

Licitación 525: La explotación de una confitería y restaurante.

Licitación 526: La explotación de cinco kioscos, tipo "copetín al paso".

Licitación 527: La explotación de la venta, en 27 kioscos, con servicio ambulante (helados, bebidas sin alcohol y varios), dentro del recinto de la Exposición-Feria del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210. — Precio del ejemplar: Nº 525, $ 200.—; Nº 526, $ 100.— y Nº 527, $ 100.— m|n.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.4|8-Nº L. 5.478-v.10|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 262-P|60 para la adquisición de cubiertas y cámaras de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad calle Bartolomé Mitre 559 4º piso, oficina 428, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960.

e.8|8 Nº L.5.500 v.20|8|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.380|60. — D. G. S. E., a las 13 hs., viruta de acero.

Expte. Nº 317.391|60. — A las 13.30 hs., franelas p|limpiar muebles.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.9|8-Nº L.5.542-v.11|8|60

(Expediente Nº 317.407|60)

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máq. de escribir, calcular, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de agosto de 1960, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|8-Nº L.5.543-v.22|8|60

Llámase a licitación por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 342.724|60 C. de M. Apertura: el 30|8|60, a las 13 horas.

Prov. instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de recuperación y enfriamiento del agua proveniente de los molinos de fabricación de tintas.

Expte. Nº 341.576|60. Apertura el 21|9|60, a las 13 horas.

Prov. de pigmentos p|fabricación de tintas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.5|8-Nº L. 5.481-v.18|8|60

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Apertura, el 30|8|60.

Expte. Nº 317.338|60 D.G.S.E., a las 13.30 horas: Lámparas y tubos eléctricos.

Expte. Nº 317.384|60, a las 14,10 horas: Jabón mineral, polvo jabonoso, etc.

Expte. Nº 317.385|60, a las 14,50 horas: Papel higiénico.

Apertura el 31|8|60.

Expte. Nº 317.392|60, a las 13 horas: Trapos de piso, repasadores.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.5|8-Nº L. 5.493-v.18|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cartón, cartulina y papel libro, en diversas medidas y pesos. — Apertura: 22 de agosto de 1960, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras: Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.9|8-Nº L.5.544-v.11|8|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 37 sillas pullman anatómicas para operadores de máquinas electrónicas. — Apertura el 16|8|1960, a las quince horas, en la gerencia de Administración. — Pliegos, en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.8|8 Nº L.5.508 v.10|8|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 31-960 para contratar la adquisición de diecisiete (17) máquinas protectoras de cheques y documentos. Apertura de las propuestas: 12 de agosto de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.8|8-L. Nº 5.505-v.10|8|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 937, a realizarse el día 13 de setiembre de 1960 a las 17 horas, para la provisión y colocación de mesas y taburetes fijos del comedor de empleados en el tercer piso de la Obra Nueva Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, H. Yrigoyen, Balcarce y Alsina Capital Federal, con un presupuesto de $ 942.920.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial. — Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|8 Nº L.5.507 v.20|8|60

Llámase a licitación pública Nº 581, para el día 5 de septiembre de 1960, a las 16,30 horas, para la provisión de guardapolvos.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, de 12 a 16,30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.8|8-L. Nº 5.506-v.16|8|60

Llámase a licitación pública Nº 935, a realizarse el día 1º de septiembre de 1960, a las 17 horas, para la provisión y colocación de vidrios, vitreas, cristales y espejos con sus correspondientes accesorios para aberturas y baños generales ubicados en el tercer piso de la 1a. a 4a. etapa y para aberturas de 4º, 5º y 6º piso de la 1a. a 4a. etapa, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, H. Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 360.900 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.5|8-Nº L. 5.482-v.12|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 934, a realizarse el día 6 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para contratar la "mano de obra" para la ejecución de los trabajos de: Instalaciones de Alumbrado, Fuerza Motriz, Canaletas de Piso y Canalizaciones para corrientes débiles, correspondientes al 2º piso de la 1a. a 4a. Etapas, de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 579.345 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.2|8-Nº L-5.376-v.12|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 932, a realizarse el día 2 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para la ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entre piso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 100 m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.1º|8-Nº L. 5.330-v.11|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 por adquisición 1.500.000 ladrillos. — Apertura: 23 de agosto de 1960, a las 15 horas, en forma simultánea en Cuenca Carbonífera Río Turbio y Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). Informes y pliegos en los mismos.

e.9|8-Nº L. 5.546-v.22|8|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 24 de agosto de 1960, a las horas que se detallan a continuación:

48|60, a las 12 horas. — Repuestos para motor diesel Nordberg.

49|60, a las 12.30 horas. — Cable de cobre desnudo.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle Nº 1527, 1er. piso al fondo, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.8|8-Nº L.5.514-v.10|8|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Lic. Púb. 602|60. — Tratadores térmicos verticales de emulsión (petróleo y agua), (11|8|60, 10 hs.). Se prorroga su apertura para el 12 de septiembre de 1960, a las 10.30 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|8-Nº L.5.545-v.13|8|60

26|8|60. — Máquinas portátiles picareteo (798|60), a las 16 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.8|8 Nº L.5.510 v.12|8|60

Licitaciones Públicas: 31|8|960. — Chapas de acero (758|60) a las 11.30 horas. — 9|9|60. — Tanques para almacenaje y para inyección (797|60) a las 10 horas. — 15|9|960. — Construcción de una estación de almacenaje y abastecimiento de aeronafta y turbo hélice reacción (THR) en el aeropuerto de San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro) (760|60), a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 400.— m|n. — Lic. Púb. Nº 657|60: Equipos electrobomba para fuel-oil, cuya apertura programada para el día 28-7-60 fué suspendida, la misma se llevará a cabo el día 18 de agosto de 1960 a las 12 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-5.512 v.12|8|60

24|8|60 — Pinturas (778|60), a las 14.30 horas.

26|8|60 — Mangueras para aspiración o impulsión de petróleo (777|60), a las 15 horas.

19|9|60 — Caldera termo-sifón (calentador), horizontal, de 40 mts.2 de superficie de calefacción (764|60), a las 10.30 horas.

23|9|60 — Calderas semi-fija horizontal, a tubos de fuego (765|60), a las 10.30 horas.

30|9|60 — Transformadores eléctricos de potencia (773|60), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.5|8-Nº L.5.513-v.20|8|60

Llámase a Licitaciones Públicas, número 47|60 (2º llamado) por Electrobombas centrífugas y número 53|60 por caños y accesorios. Apertura 23 de agosto de 1960 a las 15 y 15,30 horas respectivamente. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas.

e.3|8-Nº L-5.390-v.13|8|60

29|9|60, Surtidores (703|60), a las 15 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital.

e.3|8-Nº L-5.389-v.13|8|60

Comodoro Rivadavia Chubut)

Licitación Pública Nº 25|1960. — Reparación de motores eléctricos (Apertura 8 agosto 15 horas). Se prorroga su apertura hasta el 18 de agosto, a las 15 horas. — Pliegos: $ 500.— Datos y pliegos: en la Oficina de Contrataciones de la Administración de YPF en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.8|8 Nº L.5.511 v.12|8|60

Licitación Pública Nº 13|960: "Tendido de red subterránea para alumbrado público y alimentación de casas en Barrio San Martín Este".

Apertura: 22 de agosto de 1960, a las 11.30 horas.

Pliegos: $ 500 m|n.

Datos y pliegos en la oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.6|8-Nº L-5.497-v.11|8|60

Licitación Pública Nº 9|960. — "Tendido línea telefónica en la zona comprendida entre la Batería 30 CS. y el Pozo 0-21".

Apertura: 23|VIII|960, a las 15.30 horas.

Pliegos: $ 500.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.1º|8-Nº L. 5.334-v.11|8|60

30|8|60. — Válvulas de bronce (733|60), a las 11.30 horas.

30|8|960. — Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite (746|60), a las 14 horas.

31|8|60. — "Provisión, montaje y renovación de la red eléctrica de iluminación exterior, instalación de una central automática, etc." en la Planta de Almacenaje, Ing. White (Prov. Buenos Aires) (684|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

15|9|960. — Transformadores eléctricos de potencia, en baño de aceite (742|60), a las 15 horas.

26|9|960. — Mangas de presión para circuito de inyección equipo Rotary (748|60), a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 496|60. — Construcción y provisión de 70 casillas dormitorios, con instalación eléctrica, amueblada, tipo exploración (5|8|960), 11.30 horas), se prorroga su apertura para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.335-v.11|8|60

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.189: Provisión y montaje de tanques esféricos para almacenaje de gases licuados en Dock Sud, Córdoba y Tucumán. — Apert. 31|8|60,

a las 15 horas. — (Comité Ejecutivo Decreto 6.686|60).

Pliego Nº 4.190: Medidores domésticos de gas natural aptos para gas propano. — Apert. 4|10|60, a las 15 horas. — (Comité Ejecutivo Decreto 6.686|60).

Pliego Nº 4.191: Grupos electrógenos. — Apert. 26|8|60, a las 16 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.9|8-Nº L.5.547-v.22|8|60

Pliego Nº 4.187: Adq. de motocompresores. — Apert. 22|8|60, a las 18 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.9|8-Nº L.5.548-v.12|8|60

Pliego Nº 4.184: Ventas de accesorios de hierro galvanizados (bujes, cuplas, codos, etc.). — Apertura: 29|8|60, a las 14.30 horas.

Pliego Nº 4.186: Construcción de gasoducto Acceso Norte de la Capital Federal, a base de Operaciones Nº 1 (Llavallol, Prov. de Buenos Aires). — Apertura: 23|8|60, a las 18 horas.

Pliego Nº 4.188: Adquisición de 5.000 ánodos de magnesio. — Apertura: 29|8|60, a las 16 horas. (Comité Ejecutivo Decreto Nº 6.686/60).

Retirar pliegos de condiciones en: Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.9|8-Nº L.5.549-v.22|8|60

Pliego Nº 4.182: Válvulas de acero al carbono, tipo exclusa serie ASA 400 de 152 mm. Ø nominal. Apert. 16|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.183: Caños y accesorios de hierro galvanizado. Apert. 16|8|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.185: Venta sin base de bombas a vapor vertical y horizontal, electrobombas plagua, aceites y ácidos, y repuestos varios. Apert. 30|8|60 a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19.45 horas.

e.6|8-Nº L.5.499-v.11|8|60

Pliego Nº 4.179: Adq. 30.000 mts. Caños de Acero negro con o sin costura de 609,6 mm., de acuerdo a norma ASTMA - 139 Grado B ó API 5 L. Apertura 23|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.180: Vivienda p|encargado oficina y plataforma p|cilindros de gas envasado en Pto. Deseado, Prov. de Santa Cruz. Apert. 26|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.181: Soldaduras aluminiocupro térmicas, ánodos de grafito y ánodos de zinc de forma tronco cónica. Apert. 23|8|60 a las 17 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19,45 horas.

e.8|8-Nº L-5.391-v.12|8|60

Pliego Nº 4.171

Compresores tipo Roots de 10.000 M.3|H y de 1 compresor Winterthur de 5.000 M.3|H. Importados. Nuevos. Sin uso. Facilidades de pago. Apert. 26|9|60, a las 15 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.1º|8-Nº L.5.336 v.11|8|60

Pliego Nº 4.170: Provisión gas natural a instal. y barrio viviendas Frigorífico, Cap. (Río Grande), tierra del Fuego. Apert. 22|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.176: Adq. 83.000 mts. caños de acero al carbono sicostura o soldado plaita presión sinorma Api de 168,27 mm. diámetro y en espesores de 6,35 mm. y 10.97 mm. — Apert. 22|8|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.177: Adq. 100.000 metros caños de acero negro, con o sin costura de 273 mm. diámetro exterior de acuerdo a la norma Api — 5L — grado B. — Apert. 23|8|60 a las 15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.321-v.10|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de Instrumental Científico para el Departamento de Química Inorgánica de esta Facultad.

Apertura: División Suministros, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, el día 24 de agosto, a las 10 horas. — El Decano.

e.9|8-Nº L.5.539-v.11|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para la provisión de Instrumental Científico para el Departamento de Física de esta Facultad.

Apertura: División Suministros, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, el día 24 de agosto, a las 18 horas. — El Decano.

e.9|8-Nº L.5.540-v.11|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para la provisión de Instrumental Científico para el Departamento de Química Inorgánica, Analítica y Química Física de esta Facultad.

Apertura: División Suministros, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, el día 24 de agosto, a las 16 horas. — El Decano.

e.9|8-Nº L.5.541-v.11|8|60

Llámase a licitación pública Nº 64 (Segundo llamado), para la provisión de un equipo de aire acondicionado para el laboratorio del VARIAN, de esta Facultad.

Apertura: División Suministros, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas. — El Decano.

e.8|8-L. Nº 5.503-v.10|8|60

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación pública, adquisición postes, rodrigones y alambres

"Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto próximo, a las 11,30 horas, para la adquisición de postes, rodrigones y alambres, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Expte. Nº 408-F|60."

"Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza."

e.8|8-L. Nº 5.504-v.10|8|60

Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 428|59|60

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de mesas de lectura y sillones para la Biblioteca de la Facultad, por un valor de 1.000.000.— de pesos moneda nacional.

Los interesados podrán retirar los diseños y pliego de condiciones en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, 1º piso, de 9 a 12 horas.

Valor del legajo, m$n. 100.—

e.4|8-Nº L. 5.479-v.16|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de: Un Espectrofotómetro con destino a esta Facultad. La licitación se llevará a cabo el día doce de agosto corriente a horas 12, en el local de la Contaduría, Ayacucho 482. Para pliegos y demás antecedentes solicitarlos en la Sección nombrada o en la Representación Universitaria en Buenos Aires, Florida 846. — Fdo.: Dr. Osvaldo A. Fonio, Decano. — Fdo: Proc. Nac. Dardo M. Soria, Secretario Interino.

e.3|8-Nº L.5.404-v.12|8|60

Licitación Pública Adquisición Tractor e Implementos
Expte. Nº 313 F.|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 11.30, para la adquisición de un tractor de 60 HP, rodado neumático e implementos y otras máquinas agrícolas, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.1º|8-Nº L.5.327-v.11|8|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 37 por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de libros, obras y publicaciones periódicas para la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 8 de septiembre de 1960, a las 18 horas en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. piso, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Contador de la Facultad.

e.1º|8-Nº L.5.328-v.11|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para el día 2 de setiembre de 1960, a las 11 horas, por la venta de acero para trabajar en caliente. Las firmas interesadas en retirar Pliego de Condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras) previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.9|8-Nº L.5.550-v.22|8|60

Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Ventas

Av. Cabildo 65, Capital. T. E. 76-3630
Licitación Pública

Nº 5.003|60: Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1960, a las 10 horas para la venta de la producción de ácido sulfúrico comercial 98 % total o parcial y|o del excedente de vapor a 12,3 kg.|cm.2., puestos en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso (Pcia. de Buenos Aires).

Igualmente se contempla la alternativa de concertar un acuerdo ligado al de la venta de la producción que permita la instalación en parte del terreno libre del Establecimiento, de una Empresa Privada que utilice como materia prima o producto terminado el ácido y vapor producidos.

La producción que se ofrece es de 20.000 tn.|año de ácido sulfúrico 98 % y de 2.040 kg|hora de vapor a 12,3 kg|cm.2.

Las consultas de los interesados serán evacuadas por la Dirección de Producción (Dto. Produce. Química y Extractiva). Avda. Cabildo 65, 1er piso, Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser retirados en el Departamento Ventas, en la misma dirección, planta baja de 7.30 a 13 horas, de lunes a sábado. — El Director General.

8|8-Nº L-5.517-v.20|8|60

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para el día 18 de agosto de 1960, a las 10 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.8|8-Nº L-5.516-v.10|8|60

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "JQ"

T. E. Alta Gracia 35
José de la Quintana (Cba.)

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|60 para el día 30 de agosto de 1960, a las 10 horas, por venta de 419 motores a explosión en desuso. Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a: Direc. Gral. de Fabricac. Militares, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires o a Fca. Mil. de Pólv. y Explosivos "JQ", José de la Quintana (Cba.), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal por la suma de m$n. 5.— valor del pliego de condiciones. — El Director.

e.8|8-Nº L.5.515-v.10|8|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta de materiales

Lic. Pca. 10/60. — Aceros Especiales y Comunes. — Apertura: 11 de agosto de 1960, a las 12 horas. — Pliegos e informes: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Córdoba, T. E. 66.

e.3|8-Nº L.5.403-v.11|8|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a Licitación Pública número 13, para el día 30 de agosto, a las 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de veinte vagonetas volcadoras para trocha de 600 milímetros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB, provincia de Salta. Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento de este establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 8 a 13. Valor del pliego: $ 5.— moneda nacional.

e.8|8-Nº L-5.518-v.20|8|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 515/60 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e instalación de una grúa puente de accionamiento eléctrico de 15|3 Tn", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 30 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65 tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|8-Nº L.5.333 v.19|8|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Inspección Regional Centro
Bedoya 451 - Córdoba
Licitación Pública Nº 13 (trece)

Apertura: 8 de agosto de 1960, 10 horas.

Provisión de dos mil ciento veinticinco metros con doce centímetros cuadrados de mosaicos calcáreos rojo vainilla, de 20 x 20 centímetros, de 25 milímetros de espesor y 3 milímetros de pastina. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros. — Tcnl. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.25|7-Nº L-5.168-v.10|8|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 25 de agosto de 1960, a 16 horas, ejecución obra "Provisión y colocación de vitrales artísticos para la capilla "Stella Maris", del Vicariato Castrense de las Fuerzas Armadas", Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.915.000.— m|n.
Garantía de licitación: $ 19.150.— m|n.
Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.

Consulta pliego, venta de legajos y entrega de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.1º|8-Nº L-5.339-v.11|8|60

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-17.804-c/v/60

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 1º de septiembre de 1960, a las 10 horas, para contratar la provisión de (1) una máquina linotipo nueva (o usada en perfecto estado de funcionamiento, semejante al modelo "Cometa 300" de la línea marca "Linotype", para componer texto hasta medida 28, con motor eléctrico corriente continua 220 V., con (2) dos magazines y (2) dos moldes; (4) cuatro juegos de matrices cuerpo 8 y 10 blanca y negra; blanca, bastardilla y versalita.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; pliego de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas de 12.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-5.340-v.11|8|60

Expediente D-17.843-c|v 60

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 1º de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; pliegos de basos y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas, de 12.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-5.341-v.11|8|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 (Fábrica de Automóviles), para la construcción de 4.000 Elásticos Traseros para Rastrojero Diesel, según Plano RD.03-02-001. — Apertura: 29 de agosto de 1960, a las 9.30 horas. — Pliegos e Informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque Km. 5 ½, Córdoba; DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º Piso, Bs. Aires; DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º Piso, Rosario. — Precio del Pliego: m$n. 100.

e.4|8-Nº L.5.472-v.16|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 3.451 hasta el día 16 de agosto de 1960, a las 15,00 horas, Provisión de: Hilos de lino cáñamo y algodón; piolas; lanillas para banderas y ojales de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y

Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 15,00 m|n.

e.8|8-Nº L-5.520-v.10|8|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 263-O, hasta el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación de ventilación de archivo y fichero, por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, sito en la Avenida Callao número 114, Capital. Presupuesto oficial: $ 2..700 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros. — D. N. A., Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital: $ 40.— m|n.

Arq. Ismael G. Chiapporí, Vicedirector Nacional a cargo de la D. N. A.

e.8|8-Nº L-5.519-v.20|8|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.788 para la adquisición de repuestos para plantas asfálticas Barber Greene, 241.581.— m$n. — Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|8-Nº L.5.541-v.11|8|60

Licitación pública Nº 3.789 para la adquisición de caños de acero galvanizado, cuplas y cucharas saca muestras, m$n. 170.630.00. Presentación propuestas: 23 de agosto a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|8-Nº L-5.521-v.10|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 40. Tr.: Río Grande - Río Barrancas. Variante "El Cholque", Km. 58.7, Km. 79,2, m$n. 12.739.668,80. Presentación propuestas: Setiembre 2 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|8-Nº L-5.522-v.26|8|60

Licitación pública Nº 3.790, para la adquisición de instrumental para gabinete de ensayos, m$n. 1.040.000. — Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|8-Nº 5.485-v.18|8|60

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Mendoza en progresiva 9800, Acceso Norte a la Capital Federal —2º tramo—, $ 7.850.335,50. Presentación propuestas: 26 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.174-v.10|8|60

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Magnasco en prog. 9.262,20, Acceso Norte a la Capital Federal, $ 7.146.855. Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.175-v.10|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 201, tramo Capital Federal-Campo de Mayo, sección Km. 17 - Km. 82,800, $ 19.567.386,50. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.176-v.10|8|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 40 Sud, tramo Río Grande - Río Barrancas, Variante "El Cholque" - 2º Sección, puente sobre Río Grande en "La Pasarela". Provisión de estructura metálica. Presentación propuestas: 24 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.177 v.10|8|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 61/960

Llámase a licitación pública para adquirir "Mica". — Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de agosto de 1960, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960.— Dirección General de Administración.

e.9|8-Nº L.5.562-v.11|8|60

Licitación Pública Nº 60|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Una fuente de alimentación para equipos telegráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de setiembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Dirección General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.553-v.22|8|60

Expte. 26710 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 6a. (Córdoba), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Colonia La Tordilla y Arroyito (D. R. 6a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.8|8-Nº L-5.523-v.10|8|60

Expte. 14730 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 5a. (Santa Fe), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Humboldt (D. R. 5a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.8|8-Nº L-5.524-v.10|8|60

Licitación Pública Nº 59|60

Llámase a licitación pública para adquirir "Consola para estudio y grabador magnético".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de agosto de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|8-Nº L-5.475-v.16|8|60

LICITACION PUBLICA Nº 57|960

Provisión de un Sistema de Comunicaciones en "VHF" para el Servicio de Puerto en Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los interesados que por razones de índole técnica el acto de la apertura de la Licitación Pública Nº 57|960, para contratar la "Provisión de un Sistema de Comunicaciones en "VHF" para el Servicio de Puerto en Buenos Aires", que debía realizarse el 10 del actual a las 16,00 horas, ha sido postergado para el día 9 de setiembre de 1960 a las 16,00 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|8-Nº L-5.494-v.16|8|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

L. P. Nº 10475|60: Amianto puro; apert.: 25|8|60, a las 13.35 horas. — L. P. Nº 10458|60: Repuestos; apert.: 25|8|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 10508|60: Alambre de cobre electrolítico; apert.: 26|8|60, a las 13.35 hs. L. P. Nº 10512|60: Campanilla de hierro galvanizado; apert.: 26|8|60, a las 13.40 horas. — L. P. Nº 29380|60, Madera de incienso; apert.: 29|8|60, a las 13.30 horas. — L. P. Nº 20400|60: Madera de cedro: apert.: 29|8|60, a las 13.35 horas.

Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.9|8-Nº L-5.554-v.11|8|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

La Administración General de la Flota Argentina de Navegación de Ultramar, llama a Licitación G. A. Nº 4|60, por la venta de 2 (dos) automóviles Pontiac Chieftain de lujo, modelo 51 y 1 (un) automóvil Kaiser Manhattan modelo 55, usados. Pliego de condiciones en la División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal, de 9.30 a 17.30 horas.

Vencimiento: agosto 23 de 1960, a las 16 horas.

e.9|8-Nº L-5.556-v.13|8|60

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Apertura 16|8|60: 13 hs. Nº 1.208.— 126.000 lámparas incandescentes. — 14 hs. Nº 1.209 — 64.500 M. de caños para instalación eléctrica 325 curvas para ídem, 15 hs. — Nº 1.210 — 15.000 accesorios para conexiones de cambios. 19|8|60: 14 hs. — Nº 1.213 — 10.450 mangas de freno a vacío — 20.000 arandelas para acople de mangas. 22|8|60: 13 horas — Nº 1.214 — 60.000 M. lona de algodón blanca. 23|8|60: 13 horas. — Nº 1.219 — Confección uniformes temporada invierno 1961, 1º|9|60: 15 hs. — Nº 1.220 — 44.450 kgs. tuercas tipo almenada, 2|9|60; 15 hs. — Número 1.222 — Contratación de trabajos de corte y confección de 50.000 ambos de brin para fajina, 16 hs. — Nº 1.223 — Tubo para caldera.

LICITACION PRIVADA

Apertura 16|8|60: 16 horas. Nº 6.275 — 40 Nº cerradura completa para cambio neumático.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs. En Buenos Aires, Depto. Almacenes. División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso; en Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.6|8-Nº L.5.500-v.11|8|60

Lic. Púb. Nº 1.229. Apertura: 26|8|60, a las 17 hs. Renov. vía principal a Tucumán entre Km. 960|00 a Km. 1006|500, tramo de Km. 960 a 968,400. Consultas: Maipú 1302, Of. 314, Cap. Fed. y Jefe Dto. V. y O. Estación Tucumán. Precio Documentación: $ 330.— m|n.

e.5|8-Nº L-5.487-v.18|8|60

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Licitaciones Públicas: 18 agosto 1960: 14.30 horas: Cobre en lingotes. — Oc. 6|60, Ax. 4. — 29 agosto 1960, 14 hs.: Mangas de goma: — Oc. 28|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 14 hs.: Llaves de paso de bronce y de hº. Oc. 12|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 15 hs.: Conductores eléctricos, subterráneos y otros. Oc. 8|60 Ax. 24. — 2 septiembre 1960, 14 hs.: Caños y accesorios para instalaciones eléctricas. Oc. 8|60 Ax. 27. — 5 septiembre 1960, 14 horas: Lámparas eléctricas varias. Oc. 8|60 Ax. 33. — 6 septiembre 1960, 14 horas: Conductores eléctricos varios. Oc. 8|60 Ax. 25. — 8 septiembre 1960, 15 horas: Cajas de engrase para locomotoras. Oc. 59|60 Ax. 2. — 12 setiembre 1960, 14 horas: Tricotas, echarpes y medias de lana. Oc. 58|60 Ax. 18. — 13 septiembre 60, 15 horas: Confección de uniformes. Oc. 58|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos, de 13 a 17 horas. —Oficina de Licitaciones— Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.2|8-Nº L-5.381-v.12|8|60

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Licit. Privada: G. 1924|A: Cuchillas para máquinas, pliego m$n. 100; ap. 29|8|60; 9 horas. — Priv. G. 2122: Manteles de granité, trapos para platos y cubre manteles, pliego s|cargo, ap.: 29|8|60, 10 horas. — Pvda. G. 2123: Arena grano mediano, m$n. 20, ap.: 29|8|60, 11 horas. — Pvda. F. 5928: Barretas de acero, pliego m$n. 20, ap.: 31|8|60, 11 horas. — Pvda. F. 5929: Repuestos p. locs. D. E. Alsthom: Juntas varias, pliego m$n. 250, ap. 1º|9|60, 9 horas. — Pvda. F. 5930: Tornillos, suspensiones, ruedas, zapatas, horquilla, virola, tacos de acero, pliego m$n. 200, ap.: 1º|9|60, 10 horas. — Pública G. 2124: Peine para roscar, mechas, escariadores y fresas, pliego m$n. 70, ap.: 2|9|60, 9 horas. — Pública F. 5931: Cadenas centrales para coches y vagones, pliego m$n. 100, ap. 2|9|60, 10 hs. Pública F. 5932: Virolas, tuercas, tornillos, pernos, bujes, etc., de acero dulce y latón, pliego m$n. 150, ap.: 5|9|60, 9 horas. — Pvda. G. 1. 2125: Repuestos para equipos "Carrier", pliego s| cargo, ap. 22|9|60, 9 horas. — Pública G. 1. 2126: Cobre en lingotes, pliego m$n. 200, ap. 23|9|60, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales. R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.8|8-Nº L-5.525-v.12|8|60

Lic. Púb. Nº 923|60: Reparación General del edificio de Jefatura del Departamento de Vía y Obras.

Apertura 19|8|60 a las 14 horas. — Pliego $. 200, retirar de ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As.

e.2|8-Nº L.5.385-v.12|8|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitaciones y Compras

Provisión de Planchas y Perfiles

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para la provisión CIF Valencia, España, de planchas y perfiles de acero.

El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.

Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas. — El Administrador General.

e.30|7-Nº L-5.323-v.10|8|60

E. F. E. A.

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 26|8|60: Priv. 2165, 16.30 horas: Balancín caja de ejes.

Apertura 2|9|60: Púb. 644: 14 hs.: Centros de bogie de acero moldeado para coches, barras de acero de tracción freno p|coches standard.

Apertura 6|9|60: Púb. 729, 14 horas: Trajes grises y azules, sobretodos, sacos de abrigo.

Apertura 9|9|60: Púb. 730, 14 horas: Hierro cincado en chapa canaleta; 8 ondulaciones.

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso. Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.9|8-Nº L-5.555-v.13|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitaciones Públicas

Nº 21: Adquisición grúa automotora carga 1 a 7 toneladas. Apertura: 25|8|60, a las 10 horas.

Nº 22: Construcción de 6 barcazas metálicas 1.000 toneladas carga "tipo tolva". Apertura: 25|8|60, a las 11 hs.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº L-5.395-v.18|8|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Provisión de 102 grúas de 5, 10 y 15 Tns. de capacidad, montadas sobre orugas, neumáticos o para vía, a motor Diésel eléctrico o Diésel mecánico.

Licitación pública Nº 32 60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 16 de setiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 1.000 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.5|8-Nº 5.486-v.18|8|60

10.800 Cajas de Ejes Completas; 600 Centros de Bogies con sus Correspondientes Pernos y Chavetas.

Licitación Pública Nº 37|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 9 de septiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº L-5.393-v.13|8|60

Provisión de 70.700 Elásticos de Todo Tipo Para Coches, Vagones y Furgones.

Licitación Pública Nº 36|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 26 de septiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº L-5.394-v.13|8|60

Provisión de 7.600 Enganches completos a Tornillo para Coches, Vagones y Furgones.

Licitación Pública Nº 34|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura se efectuará el día 3 de octubre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L.5.350 v.11|8|60

Provisión de 1.460 Vagones Cubiertos, 1.210 Vagones de Bordes Altos, 50 Vagones Frigoríficos, 180 Vagones Plataforma, y 100 Vagones de Hacienda de Distintas Trochas.

Licitación Pública Nº 33|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 29 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 5.000.—, el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L.5.351 v.11|8|60

Provisión de 9.200 Paragolpes a Platillo para Coches, Vagones y Furgones.

Licitación Pública Nº 31|60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígafre, cuya apertura se efectuará el día 16 de setiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.1º|8-Nº L-5.352 v.11|8|60

LICITACION PUBLICA Nº 35|60

Provisión de 9.600 cilindros de freno al vacío para coches, vagones y furgones.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 28 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L. 5.353-v.11|8|60

Provisión de 300 coches de pasajeros de distintos tipos para las trochas ancha, media y angosta.

Lilictación Pública Nº 28|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 30 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 3.000.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.2|8-Nº L-5.380-v.12|8|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 678: Mendoza: Edificio (Anexo Talleres), comodidades para personal, instalación sanitaria, baños y vestuarios.

Edificio (Anexo Garage Diesel): Vestuario, sanitarios, comedor y laboratorio.

Apertura: 15 horas del 1º|9|1960.

Presupuesto oficial: m$n. 11.187.000.

Valor del pliego (pliegos y planos), m$n. 300. — Normas de licitación m$n. 40.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en oficina 224, 2º piso, Avenida Santa Fe 4635, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas y en la ciudad de Mendoza, en oficina del señor Jefe Distrito Vía y Obras.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

e.2|8-Nº L-5.382-v.12|8|60

Llámase a Licitación Pública número 717: Sargas y paños, 15,20 horas del 25|8|60. Nº 718: Entretelas, percalinas y tartán, 15,40 horas, del 25|8|60. — Nº 719: Brin azul, 16 horas del 25|8|60. — Nº 720: Trajes impermeables, 15 horas, del 25|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.265-v.10|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 727: leña, 15 horas del 5|9|1960. Licitación Privada Nº 3.188: 12.000 Kgs. Silicio, 15 horas del 22|8|1960.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.5|8-Nº L-5.488-v.8|8|60
e.10|8-Nº L-5.488-v.19|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ESTADISTICA Y ECONOMIA SANITARIAS

Expediente Nº 28.652|60

Llámase a Licitación Pública número 156|60, para el día 18 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Estadística y Economía Sanitarias, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, contrataciones centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas, papeles, tintas, alcohol de quemar, solvente, líquido Ofset, chapas de aluminio, espátulas de acero, pinceles, buriles, etc., etc.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|8-Nº L-5.557-v.11|8|60

COMISION INTERMINISTERIAL COORDINADORA DE ZOONOSIS

Expediente Nº 47.558|60

Llámase a Licitación Pública número 154|60, para el día 1º del mes de septiembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: dosis vacuna antirrábica.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|8-Nº L-5.559-v.22|8|60

POLICLINICO DE SAN MARTIN

Expediente Nº 45.231|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|61, para el día 1º del mes de setiembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de San Martín, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: aceites comestibles; arvejas secas, arroz, avena, azafrán, frutas secas, dulces, garbanzos, lentejas, sémola, tomates al natural, extracto de tomate, mermeladas, fideos, café, té, chocolate, cascarilla de cacao, fiambres, vinagre, yerba mate, galletitas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|8-Nº L-5.558-v.22|8|60

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 16.970/60

Llámase a Licitación Pública número 153/60 para el día 31 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia (P/diversas dependencias de este Ministerio, por la campaña encarada p/la lucha contra la mortalidad infantil, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de leche en polvo y derivados.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.8|8-Nº L.5.527-v.20|8|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 49.665|60

Llámase a Licitación Pública número 155'60, para el día 31 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (P|Hospitales de Villa Zagala y de Santiago del Estero), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de granité, tela vasca y tela afelpada.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.8|8-Nº L-5.526-v.20|8|60

POLICLINICO DE LANUS

Expediente Nº 47.011|60

Llámase a Licitación Pública número 152|60, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1960. Apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: comestibles, conservas, café, dulces y mermeladas, harina, embutidos y legumbres.

El Director Gral. de Administración. Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.

e.5|8-Nº L-5.489-v.18|8|60

SANATORIO SOMMER

Expedientes Nros. 45.623|60 y 45.625|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer", y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: carbón, leña, alimentos para animales, fideos y harina, comestibles de almacén, quesos, huevos, panceta, especias, vinagre, ciruelas desecadas, yerba mate, aceitunas verdes, dulce de batata, etc.

El Director Gral. de Administración. Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.

e.5|8-Nº L-5.490-v.18|8|60

Expedientes Nº 45.622|60 y Nº 45.624|60

Llámase a Licitación Pública número 10|61 para el día 31 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1960/1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. frutas, verduras frescas, pescado, papas, pan, carne vacuna, ovina y mondongo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.8|8-Nº L.5.528-v.20|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 2.443/60

Llámase a Licitación Pública Nº 32|60 —2º llamado—, para el día 16 de agosto de 1960, a las 16 horas, para contratar la reparación integral de un automóvil Ford, V 8, Modelo 1946, Chapa 311.830, y cambio de piezas del mismo, existente en el Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.

e.8|8-Nº L.5.529-v.10|8|60

Expediente Nº 4029|60

Llámase a Licitación Pública Nº 41|60, para el día 11 de agosto de 1960 a las 16,00 horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos con destino a varios establecimientos de este instituto. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.25|7-Nº L-5.189-v.10|8|60

INSTITUTO DE MATERNIDAD ALBERTO PERALTA RAMOS

Expediente Nº 45.448|60

Llámase a licitación pública Nº 9|61, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de verduras, papas, frutas, leche y manteca, pan, aves y huevos, embutidos, etc.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.5|8-Nº L. 5.491-v.10|8|60

Expediente Nº 45.449|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61, para el día 26 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén y alimentos para niños.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.397-v.13|8|60

Expediente Nº 47.384|60.

Llámase a Licitación Pública número 150|60, para el día 26 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de carne de novillo; mondongo y carne ovina.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.400-v.13|8|60

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA

Expediente Nº 45.614|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Pcia. de Cba.), y durante el año 1960|61 (noviembre a octubre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, 9 de julio 356|60, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes; y a la Dirección General de Administración — Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

Combustibles: alcohol desnat. para quemar, leña seca en astillas y tipo "60".

Comestibles: leche y derivados, carne vacuna faenada, carne de cordero, pescado fresco, hígado de vaquillona, mondongo, riñones, panceta salada.

Artículos de almacén: azúcar, dulce de batata, dulce de frutas, arroz, avena arrollada, arvejas verdes, garbanzos, lentejas, maíz pisado, porotos blancos, trigo andeal, trigo triturado, chuño, fécula de maíz, harina de trigo, harina de lentejas, harina de maíz, fideos de sémola, mejorador de harina, levadura de cerveza, levadura en polvo, miel de abejas, sémola de trigo, tapioca, tomates triturados, aceite comestible, aceite especial para frituras, grasa de cerdo, huevos de gallinas, ciruelas desecadas, orejones de durazno, pasas de uva, cacao azucarado, cebada tostada, té común, yerba mate, canela molida, comino, extracto de tomates, pimentón dulce, pimienta blanca, sal fina, sal gruesa, vainillas, vinagre.

Hortalizas y frutas frescas: arvejas frescas, berenjenas, cebollas, chauchas, tomates, batatas, choclos blancos, papas para consumo.

e.30|7-Nº L-5.324-v.10|8|60

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 kilogramos de papel para diario tipificado en bobinas de 112 cms. de ancho. — Apertura: 29|8|1960, a las 16 horas. — Pliego de condiciones particulares en la Contaduría de la Imprenta del Congreso, Rivadavia 1850, Capital Federal, de 10 a 19 horas, de lunes a viernes.

e.8|8-Nº L.5.530-v.20|8|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 13|960, para el día 9 de setiembre de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir, destinadas al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.3|8-Nº L-5.402-v.13|8|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Asuntos Sociales

Licitación Pública Nº 17/60

Apertura: 26 de agosto de 1960, a las 16 horas. — Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental Científico, muebles, ropas y artefactos eléctricos con destino al Hospital Rural de Junín de los Andes, dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la provincia.

Informes y Pliegos de Condiciones: sin cargo en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, Neuquén, y en la Casa del Neuquén, Callao 237, Buenos Aires.

e.8|8-Nº L.5.531-v.20|8|60

Licitación Pública Nº 19. — Apertura: Día 22 de agosto de 1960. — Llámase a licitación pública para la adquisición de productos medicinales y elementos auxiliares de la Dirección General de Salud Pública, Asistencia y Previsión Social.

Pliegos y datos: Dirección de Suministros, Pte. Roca 341, Neuquén.

e.6|8-Nº L.5.501-v.19|8|60

Licitación Pública Nº 18|60. — Apertura día 19 de agosto de 1960, a las 14.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, con destino a la Dirección General de Educación, Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

Pliegos y datos: Dirección de Suministros, Pte. Roca 341, Neuquén.

e.4|8-Nº L-5.476-v.16|8|60

Ministerio de Asuntos Agrarios

Licitación Pública Nº 20|60. — Apertura día 19 de agosto de 1960 a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un tractor Diesel a ruedas con neumáticos, 60 H. P. — Dos tractores Diesel a ruedas con neumáticos, 40 H. P. — Un arado de cinco rejas, de 14 pulgadas, con levante mecánico. — Dos arados de tres rejas, de 14 pulgadas, con levante hidráulico. — Un arado rastra múltiple, con cajones sembradores. — Tres rastras de discos. — Dos zanjadoras. — Dos fresadoras con motor de 40 H. P. — Una emparejadora niveladora automática. — Una cuchilla niveladora y tres bombas filtrantes.

Pliegos y datos: Dirección de Suministros: Pte. Roca 341, Neuquén.

Valor del pliego: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100).

e.4|8-Nº L-5.477-v.16|8|60